

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL ARIGUANÍ

Oficio No. 041

Señor:

HUGO NEL MUGNO MOLINA, actuando en nombre y representación de su hijo menor de edad JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO.

Correo: mugnojuan3@gmail.com

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Correo: talentomagdalena@unimagdalena.edu.co
ayreinfo@unimagdalena.edu.co
notificacionjudicial@unimagdalena.edu.co

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Correo: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR

Correo: iedbolivariano@yahoo.es

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Correo: sac@sedmagdalena.gov.co

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Correo: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “ICFES”

Correo: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

REF: 47-058-40-89-001-2026-00024-00-ACCIÓN DE TUTELA incoada por HUGO NEL MUGNO MOLINA, actuando en nombre y representación de su hijo menor de edad JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO, contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por la presunta violación del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y EDUCACIÓN.

Por este medio y de la manera más eficaz, le comunico que el Despacho Judicial profirió AUTO ADMISORIO de fecha dos (02) de febrero del año 2026, que en su parte pertinente dice:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por el señor HUGO NEL MUGNO MOLINA, actuando en nombre y representación de su hijo menor de edad JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO, contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por la presunta violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y EDUCACIÓN. De acuerdo con lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, se advierte a la parte accionante sobre las consecuencias penales del falso testimonio (art. 442 del Código Penal). SEGUNDO: Por el medio más expedito y eficaz, notifíquese a la parte accionante y la accionada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. Para el efecto, concédasele a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibido de la presente admisión, para que presente un informe detallado conforme a los hechos y pretensiones expuestos en el escrito tutelar y, en general, ejerza su derecho de contradicción y defensa. Se ADVIERTE que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción (conforme a derecho), y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 ejusdem. TERCERO: VINCULAR a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR “ICFES” e INTEGRANTES DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS Y ESCOGIDOS DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA 2026-I, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL ARIGUANÍ

rindan informe sobre la presente acción de tutela conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa. CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos anexados al escrito de tutela. QUINTO: ORDENAR a la accionada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA para que, de manera inmediata, publique en su página web oficial el contenido de la presente providencia; de igual manera, deberá proceder con su envío, además del escrito de tutela, a través de los correos electrónicos de cada uno de los INTEGRANTES DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS Y ESCOGIDOS DEL PROGRAMA TALENTO MAGDALENA 2026-I, para que ejerciten su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, en el presente trámite constitucional, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas. La publicación y remisión de correos electrónicos la deberá acreditar la accionada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA a este despacho, juntamente con el informe que deberá rendir de cara a la acción constitucional impetrada en su contra. SEXTO: Cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, FDO MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, el Juez".

Cordialmente,

DARRO DAVID LÓPEZ DEL RÍO.

Notificador

Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena.

Ariguaní – Magdalena, 30 de enero de 2026

Señora:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ARIGUANÍ MAGDALENA
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA – ARTICULO 86 C.P.C.

Accionante: HUGO NEL MUGNO MOLINA

Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA; RECTOR DE LA INSTITUCIÓN, DOCTOR PABLO HERNÁN VERA SALAZAR

HUGO NEL MUGNO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **7635957**, actuando en calidad de representante legal del menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO**, identificado con tarjeta de identidad No. **1081002395**, quien ostenta la condición de **beneficiario del programa Talento Magdalena**, regulado por el **Acuerdo Superior No. 03 de 2024** del Consejo Superior de la **Universidad del Magdalena**, y por haber obtenido el mayor puntaje en la prueba Saber ICFES 2025 de la **Institución Educativa Departamental Simón Bolívar**, del municipio de Ariguaní (El Difícil), Magdalena, respetuosamente interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **Consejo Superior de la Universidad del Magdalena y el Rector de la institución, doctor Pablo Hernán Vera Salazar**, o quien haga sus veces, con el fin de obtener el amparo de los derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, igualdad, defensa, educación, libre escogencia y disposición de la profesión, y recta administración de justicia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991**, por no existir otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz, con fundamento en los siguientes hechos:

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo, **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO**, en su condición de estudiante del grado undécimo (11°) de la **Institución Educativa Departamental Simón Bolívar**, del municipio de Ariguaní (El Difícil), obtuvo el **mayor puntaje en las pruebas Saber ICFES 2025**, con un resultado de **370 puntos**, lo cual le otorgó el **derecho a un cupo directo** en el programa académico de su elección dentro de la **Universidad del Magdalena**, en el marco del programa **Talento Magdalena**.

SEGUNDO: En atención a su vocación, aptitudes, capacidad intelectual y proyecto de vida, el menor escogió el **programa de Medicina como primera y única opción**, al tener la convicción legítima de acceder a dicho cupo por derecho propio.

TERCERO: No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Superior No. 03 de 2024**, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, al momento de la inscripción se le exigió señalar dos opciones adicionales, razón por la cual indicó como

segunda opción Ingeniería de Sistemas y como tercera opción Licenciatura en Matemáticas, únicamente para cumplir con dicho requisito formal.

CUARTO: Mi representado **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO** participó y cumplió de manera íntegra con todas las actuaciones exigidas dentro del proceso de selección del programa Talento Magdalena, incluyendo la entrevista y la prueba de inglés, las cuales se llevaron a cabo el día **17 de diciembre de 2025**, en las instalaciones del campus universitario de la Universidad del Magdalena.

QUINTO: A la fecha, los **resultados oficiales** de las pruebas y evaluaciones realizadas el 17 de diciembre de 2025 **no han sido publicados ni notificados**, lo que constituye una actuación **arbitraria y carente de transparencia**, máxime cuando se procedió a la **asignación de cupos del programa de Medicina 2026-1** sin informar el desempeño individual de los aspirantes ni los criterios objetivos utilizados para dicha decisión.

SEXTO: No obstante lo anterior, el día **22 de diciembre de 2025**, al menor le fue comunicada, a través de correo electrónico, la publicación del listado de seleccionados del Programa Talento Magdalena. Al revisar dicho listado, se evidenció que el cupo asignado al menor correspondía al programa de Ingeniería de Sistemas, decisión que desconoce su destacado desempeño académico, su vocación profesional previamente manifestada, y que se adoptó sin motivación ni criterios objetivos conocidos, vulnerando los principios de mérito, transparencia, igualdad y debido proceso administrativo.

SÉPTIMO: Ante dicha situación, el **19 de enero de 2026**, el menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO** presentó comunicación escrita formal dirigida al Programa Talento Magdalena – Universidad del Magdalena, solicitando de manera respetuosa la permanencia en la beca otorgada, así como la posibilidad de conservar dicho beneficio mientras se habilitaba un cupo en el programa de Medicina, aclarando que el programa de Ingeniería de Sistemas asignado no corresponde a su interés académico ni a su proyecto de vida profesional, tal como consta en el documento allegado como prueba.

OCTAVO: Mediante respuesta enviada por el **Programa Talento Magdalena**, se le informó al menor que su solicitud había sido recibida y revisada, indicando que, conforme al **artículo 11 del Acuerdo Superior No. 03 de 2024**, el beneficiario debe solicitar la admisión a la Universidad en el primer o, como máximo, en el segundo semestre siguiente a su graduación como bachiller, y que debía estar atento al calendario de selección e ingreso correspondiente al período académico 2026-2, sin resolver de fondo la solicitud de **permanencia en la beca ni el cambio de programa**, ni ofrecer una motivación concreta frente a su situación particular.

NOVENO: La respuesta emitida por la Universidad del Magdalena no da solución efectiva a la solicitud elevada, ni garantiza la protección de los derechos fundamentales del menor, al limitarse a una remisión genérica a la normatividad interna, sin valorar su mérito académico, vocación profesional, condición de beneficiario del programa Talento Magdalena y sin ofrecer una alternativa real que preserve su derecho a la educación en condiciones de igualdad y debido proceso.

DECIMO: Las actuaciones descritas constituyen vías de hecho administrativas atribuibles al **Consejo Superior de la Universidad del Magdalena** y a su **Rector**, al afectar de manera grave y actual los derechos fundamentales del menor, sin que exista otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para su protección, razón por la cual se hace procedente la presente **Acción de Tutela**.

II. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez que disponga y ordene a favor del menor representado a mi nombre lo siguiente:

PRIMERA: Que se ampare de manera inmediata los derechos fundamentales del menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO** al debido proceso administrativo, igualdad, educación, defensa, confianza legítima y recta administración de justicia, los cuales han sido vulnerados por las actuaciones del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena y del Rector de la Universidad del Magdalena, en el marco del programa Talento Magdalena.

SEGUNDA: Que se ordene a la **Universidad del Magdalena**, a través del Programa **Talento Magdalena**, que informe de manera clara, detallada, completa y motivada cuáles fueron los criterios objetivos de evaluación y selección aplicados para la asignación de los cupos del programa de Medicina para el período académico 2026-1, indicando expresamente:

- Los factores de ponderación utilizados.
- El desempeño individual del menor accionante en cada una de las etapas del proceso.
- El puntaje o calificación obtenida frente a los demás aspirantes seleccionados.

TERCERA: Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la **Universidad del Magdalena** garantizar la permanencia del menor en el programa Talento Magdalena, conservando el beneficio de la beca otorgada, mientras se adopta una decisión de fondo debidamente motivada y respetuosa de sus derechos fundamentales.

QUINTA: Que se ordene a la **Universidad del Magdalena** evaluar y reconsiderar la asignación de un cupo en el programa de Medicina, para el período académico 2026-2, o en su defecto, que se adopten las medidas administrativas necesarias que permitan el ingreso del menor a dicho programa en condiciones de igualdad, mérito y transparencia, sin pérdida del beneficio otorgado por el programa Talento Magdalena.

SEXTA: Que se adopten las demás medidas que el despacho considere necesarias para garantizar la protección integral y efectiva de los derechos fundamentales del menor accionante.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Comedidamente manifiesto a usted, señor juez, que con las actuaciones y omisiones descritas, el **Consejo Superior de la Universidad del Magdalena** y el **Rector de la Universidad del Magdalena** vulneraron y continúan vulnerando los siguientes derechos fundamentales del menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO**:

1. Derecho fundamental al debido proceso administrativo

Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual resulta vulnerado al haberse adelantado un proceso de selección y asignación de cupos sin la exposición de los criterios objetivos de evaluación, y sin una motivación clara y verificable de la decisión que asignó al

menor un programa distinto al elegido como primera opción, impidiéndole conocer, controvertir y ejercer su derecho de defensa frente a dicha decisión.

2. Derecho fundamental a la educación

Reconocido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual se ve afectado al limitarse injustificadamente el acceso del menor al programa académico acorde con su vocación, mérito y proyecto de vida, desconociendo los fines del programa Talento Magdalena, orientado precisamente a promover el acceso a la educación superior de estudiantes con excelencia académica.

3. Derecho fundamental a la defensa

Derivado del artículo 29 de la Constitución Política, vulnerado al no habersele permitido al menor conocer oportunamente los criterios de evaluación ni fundamentos de la decisión administrativa, lo cual le impidió controvertirla de manera efectiva dentro del proceso de selección.

4. Derecho fundamental a la confianza legítima

Vulnerado al haberse generado en el menor una expectativa legítima de ingreso al programa de Medicina, fundada en su mérito académico, en la normativa del programa Talento Magdalena y en el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, expectativa que fue defraudada mediante una decisión administrativa inmotivada y sorpresiva.

5. Derecho a la libre escogencia y disposición de la profesión u oficio

Derivado del artículo 26 de la Constitución Política, afectado al imponerse de facto la asignación de un programa académico distinto al elegido, sin una justificación objetiva, limitando injustificadamente la posibilidad del menor de orientar su formación profesional conforme a su vocación y capacidades.

6. Derecho a la recta administración de justicia y a la función administrativa conforme a los principios constitucionales

En concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, vulnerado por actuaciones administrativas arbitrarias, carentes de transparencia, motivación y congruencia, que desconocen los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad y mérito.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL: Los artículos 2, 26, 29, 67, 86 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Art. 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Art. 26. "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles."

Art. 29. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Art. 67. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Art. 86. "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. (...)"

Art. 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

B. FUNDAMENTO LEGAL:

- A) Los artículos 1, 2, 5 y 23 del Decreto Estatutario 2591 de 1991.

Art.1. Objeto.

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su

nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en las casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela”

Art. 2. Derechos protegidos por la tutela.

“La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales. Cuando una decisión de tutela se refiere a un derecho no señalado expresamente por la Constitución como fundamental, pero cuya naturaleza permita su tutela para casos concretos, la Corte Constitucional le dará prelación en la revisión a esta decisión”

Art. 5. Procedencia de la acción de tutela.

“La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito”.

Art. 23. Protección del derecho tutelado.

“Cuando lo impugnado hubiere sido la denegación de un acto o una omisión, el fallo ordenará realizarlo o desarrollar la acción adecuada, para lo cual se otorgará un plazo prudencial perentorio. Si la autoridad no expide el acto administrativo de alcance particular u lo remite al juez en el término de 48 horas, éste podrá disponer lo necesario para que el derecho sea libremente ejercido sin más requisitos. (...)"

- A) Los artículos 26 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)

Art 26. Derecho al debido proceso.

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

B) FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La Corte Constitucional, en la **Sentencia T-075 de 2025**, al analizar el acceso a la educación superior y los límites de la autonomía universitaria, reiteró que:

“La autonomía universitaria [...] no es absoluta, pues está sujeta a la Constitución, a la protección de los derechos fundamentales y al respeto de principios como la razonabilidad, la proporcionalidad y la prohibición de la arbitrariedad.”

De acuerdo con este precedente, si bien las instituciones de educación superior gozan de autonomía para definir sus procesos internos de admisión y asignación de cupos, dicha facultad no puede ejercerse de manera discrecional ni inmotivada, especialmente cuando se encuentra comprometido el derecho fundamental a la educación, el principio de mérito y el debido proceso administrativo.

En el caso concreto de **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO**, la Universidad del Magdalena estaba constitucionalmente obligada a motivar de forma clara, objetiva y verificable las razones por las cuales, pese a haber obtenido el mayor puntaje en las Pruebas Saber ICFES 2025 (370 puntos) y haber elegido el programa de Medicina como primera opción, le fue asignado un cupo en Ingeniería de Sistemas, sin que se hubieran publicado los resultados de las entrevistas, pruebas o criterios de evaluación aplicados. La ausencia de dicha motivación y de criterios transparentes desconoce los límites constitucionales de la autonomía universitaria fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-075 de 2025, y configura una actuación arbitraria, contraria a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, mérito y debido proceso, vulnerando de manera directa los derechos fundamentales del menor.

V. PRUEBAS

1. Copia del documento de identidad del menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO**.
2. Certificado de estudio del grado undécimo (11°).
3. Copia del resultado oficial de las Pruebas Saber ICFES 2025.
4. Copia del acta de grado.
5. Copia del **Acuerdo Superior No. 03 de 2024**.
6. Copia de las comunicaciones recibidas por parte del Programa Talento Magdalena.
7. Copia de la carta enviada el 19 de enero de 2026 por el menor **JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO** al Programa Talento Magdalena.
8. Copia de la respuesta emitida por el Programa Talento Magdalena frente a la solicitud elevada el 19 de enero de 2026.
9. Cualquier otra prueba documental que repose en poder de la **Universidad del Magdalena** y que resulte pertinente para esclarecer los criterios de selección, el desempeño del menor en el proceso y la asignación de cupos del programa de Medicina 2026-1, la cual se solicita sea requerida de oficio por el despacho.

VI. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

VII. ANEXOS

- Los documentos contenidos en el acápite de pruebas.
- Copia del documento de identidad del señor **HUGO NEL MUGNO MOLINA**.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en mi dirección de domicilio ubicado en la Calle 5 CR 7-81, barrio Los Gobernados, en la dirección de correo electrónico: mugnojuan3@gmail.com y en el número de celular: 3218265074.

Cordialmente,



HUGO NEL MUGNO MOLINA
C.C. No. 7635957 de Ariguaní, Magdalena.





DFCRFTO 438 DF 9 DF DICIFMRRF DF 2002
 DECRETO 001 DE 19 DE MAYO DE 2004
 RESOLUCIÓN 0968 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022
 CÓDIGO DANE 347058000426 NIT 819001974-4
 Celular 3017797069 -
 E-mail: ledbolivariano@yahoo.es
 www.ledbolivariano.edu.co
 EL DIFÍCIL - ARIGUANI

El suscrito Rector de la Institución Educativa Departamental "SIMÓN BOLÍVAR".

CERTIFICA

Qué: Mugno Trejos Juan Humberto, identificado con N° 1082241755 y Matrícula No. 31050, cursó y aprobó el Grado Undécimo(11) del Nivel de Educación Media Secundaria en esta plantel Educativo, año lectivo 2025, según lo establecido en los artículos 19,20 y 23 de la ley 115/94; el art 5to del Decreto 1860/94 y el Decreto 1290 de abril 19 de 2009.

AREAS - ASIGNATURAS	IH	E. INST.	NIV.	E. NACIONAL
ECONOMIA Y POLITICA	1	8.8		Desempeño alto
EMPRENDIMIENTO	1	8.1		Desempeño alto
BIOLOGIA (10%)	1	9.8		Desempeño superior
QUIMICA (50%)	3	10		Desempeño superior
FISICA (40%)	2	9.3		Desempeño superior
CIENCIAS NATURALES	6	9.7		Desempeño superior
FILOSOFIA	2	8.6		Desempeño alto
CIENCIAS SOCIALES	1	8.8		Desempeño alto
ETICA Y VALORES	2	9.1		Desempeño superior
EDUCACION ARTISTICA	2	9.4		Desempeño superior
EDUCACION FISICA	1	9.5		Desempeño superior
RELIGION	1	8.6		Desempeño alto
ESPAÑOL Y LITERATURA	3	8.2		Desempeño alto
INGLES	2	8.8		Desempeño alto
CALCULO (80%)	3	8.7		Desempeño alto
ESTADÍSTICA (20%)	1	8.3		Desempeño básico
MATEMATICA	4	8.2		Desempeño alto
INFORMATICA	2	9.2		Desempeño superior
CONTABILIDAD	4	9.9		Desempeño superior
COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA	0	10		Desempeño superior

Abreviaturas: IH(Instensidad horaria semanal) - E. INST.(Escala Institucional) - NIV.(Nivelación) - E. NACIONAL(Escala nacional)
 * Desempeño bajo 1 - 5.99 * Desempeño básico 6 - 7.99 * Desempeño alto 8 - 9 * Desempeño superior 9.01 - 10

ESTADO ACTUAL: APROBADO REPROBADO CURSANDO

Observaciones: El alumno aprobó satisfactoriamente el año escolar.

Se expide en ARIGUANÍ MAGDALENA, a los 13 días del mes de Diciembre de 2025.

PAULEMIECER PALENCIA GUTIÉRREZ
 C.C. 85.444.616
 Rector



Acta de Grado # 21

En El Difícil, Magdalena; a los 05 días del mes de Diciembre de 2025, en la Rectoría de la Institución Educativa Departamental Simón Bolívar, se procede a formalizar la graduación de los alumnos de último grado, modalidad Técnica y Académica, aprobada hasta Undécimo (11º) en el nivel de Educación Media Técnica y Académica, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Decreto No. 438 del 09 de Diciembre de 2002, Decreto No. 001 del 19 de mayo de 2004 Resolución No. 1875 del 14 de Noviembre de 2004, una vez comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de Bachiller Técnico con Especialidad en Contabilidad de Operaciones Comerciales y Financieras y Bachiller Académico a los graduandos cuyo número de orden, nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación.

BACHILLER TÉCNICO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	T.D.	NO DOCUMENTO	EXPEDICIÓN
1	MUGNO TREJOS JUAN HUMBERTO	TI	1081002395	ARIGUANI

Es fiel copia del Acta Original No. 021 de fecha 05 de diciembre de 2025, que consta de 84 estudiantes graduandos en esta modalidad, que comienza con el nombre de ACUÑA CERVANTES JUAN DAVID y cierra con el nombre de ZABAleta JIMENEZ NAYELIS.

Se expide en El Difícil, Ariguani – Magdalena; a los 05 días del mes de Diciembre de 2025.

PAUL ELIECER PALENCIA GUTIERREZ
C.C. 85.444.616 de Ariguani
Rector

¿Cómo entender mis resultados?



Reporte de resultados

1. Datos del evaluado

Nombre Completo:
Juan Humberto Mugno Trejo

Identificación:
T.I. 1081002395

Número de registro:
AC202535864939

Aplicación del examen:
10/08/2025

Publicación de resultados:
10/10/2025

Municipio - Departamento:
Ariguaní - Magdalena

Código DANE:
147058000087

Establecimiento educativo:
Eu De Varones

2. Reporte General



Puntaje global

370 /500

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional

98



Tu puntaje superó al 98 % de los estudiantes a nivel nacional.

3. Resultados por prueba

Lectura Crítica

Puntaje **76/100**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional

99



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ Propone soluciones a problemas de interpretación que subyacen en un texto.
- ▶ Evalúa contenidos, estrategias discursivas y argumentativas presentes en un texto.
- ▶ Relaciona información de dos o más textos o fragmentos de texto para llegar a una conclusión.
- ▶ Aplica conceptos de análisis literario para caracterizar diferentes elementos en un texto.

- ▶ Reconoce los contextos como elementos importantes en la valoración de un texto.
- ▶ Selecciona elementos locales y construye argumentos que sustentan una tesis con base en textos relacionados.
- ▶ Asume una postura crítica frente a los planteamientos de un texto.
- ▶ Plantea hipótesis de lectura a partir de las ideas presentes en un texto.

Matemáticas

Puntaje **80/100**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional



99



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ Resuelve problemas que requieren interpretar información de eventos dependientes.
- ▶ Realiza transformaciones de subconjuntos de información que pueden requerir el uso de operaciones complejas (cálculos de porcentajes).
- ▶ Resuelve problemas que requieren construir una representación auxiliar (gráficas y fórmulas) como paso intermedio para su solución.

- ▶ Modela usando lenguaje algebraico información dada en lenguaje natural, tablas o representaciones geométricas.
- ▶ Manipula expresiones algebraicas o aritméticas haciendo uso de las propiedades de las operaciones.
- ▶ Modela fenómenos variacionales no explícitos haciendo uso de lenguaje simbólico o gráficas.
- ▶ Reconoce en diferentes formatos el espacio muestral de un experimento aleatorio.
- ▶ Resuelve problemas de conteo que requieren el uso de permutaciones.
- ▶ Justifica si hay falta de información en una situación problema para tomar una decisión.
- ▶ Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando requiere el uso de varias propiedades o conceptualizaciones formales.

Sociales y Ciudadanas

Puntaje **71/100**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional



97



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ Conoce los procedimientos de reforma a la Constitución Política de Colombia, los mecanismos de participación ciudadana y las funciones de los organismos de control.
- ▶ Compara enunciados o argumentos, así como intereses y posiciones de actores en contextos en los que se discuten situaciones problemáticas o sus alternativas de solución.
- ▶ Relaciona propuestas de solución a un problema con su contexto de implementación, o con sus posibles impactos en ciertas dimensiones (económicas, políticas, culturales, ambientales, etc.).

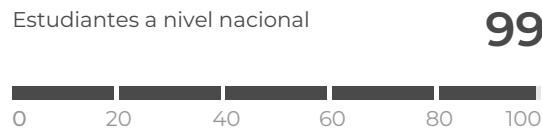
- ▶ Entiende problemáticas, eventos o procesos sociales a partir del uso de conceptos básicos de las ciencias sociales o a partir de contextos históricos y/o geográficos.
- ▶ Analiza fuentes (primarias y secundarias) para valorar inferencias o identificar intenciones, características de los actores involucrados y contextos en los que se ubican dichas fuentes.
- ▶ Establece relaciones entre modelos conceptuales y fuentes que los abordan o decisiones sociales que los aplican.

Ciencias Naturales

Puntaje **76/100**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional



- Comunica resultados de procesos de investigación científica.
- Analiza fenómenos naturales con base en los procedimientos propios de la investigación científica.

¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- Plantea preguntas de investigación desde las ciencias naturales a partir de un contexto determinado.
- Establece conclusiones derivadas de una investigación.
- Contrasta modelos de las ciencias naturales con fenómenos cotidianos.
- Resuelve situaciones problema haciendo uso de conceptos, leyes y teorías de las ciencias naturales.

Hi Inglés

Puntaje **53/100**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- El estudiante es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades inmediatas.
- Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.
- Puede relacionarse de forma elemental con su interlocutor siempre que este hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 03

"Por el cual se actualiza el programa Talento Magdalena y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, y el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 016 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "*a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo Superior N° 016 de 2023) en el artículo primero consagra que la institución en su acción constante y progresiva asume el compromiso gradual de brindar una educación pública gratuita y de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva la justicia territorial y poblacional, con especial énfasis en las poblaciones históricamente excluidas por su condición física, cognitiva, económica, social, racial, étnica y sexual.

Que el Estatuto General estableció en el artículo 92 el acceso diferencial a los jóvenes del Magdalena y estableció que:

"en el marco del programa Talento Magdalena la institución implementa permanentemente estrategias de gratuidad y regionalización de la educación universitaria, que promuevan el acceso efectivo y diferencial a la educación superior de los jóvenes magdalenenses históricamente excluidos y que destacan por su mérito académico. Para esto se deberá gestionar y garantizar las fuentes de financiación que no solo permitan la gratuidad de la matrícula, sino también en lo posible la financiación de la permanencia y la graduación de los estudiantes beneficiarios."

Que el Plan de Desarrollo Universitario "Unimagdalena Comprometida 2030" en su propósito número dos "Universidad comprometida con la Inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad", definió como prioridad estratégica la consolidación de los programas de acceso y permanencia de población vulnerable y del programa Talento Magdalena.

Que el Plan de Gobierno Universitario 2020-2024 "Por una Universidad aún más incluyente e innovadora" estableció dentro los lineamientos estratégicos de gobierno, la formación avanzada y desarrollo humano y contempló lo siguiente:

"Ampliación de cobertura del Programa Talento Santa Marta, aumentando el número de beneficiarios de cada institución educativa en función de la cantidad de estudiante que cada año finalizan la educación media y obtienen el grado de bachiller en cada institución pública del departamento del Magdalena, así como, incluyendo a instituciones educativas de otras entidades"

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

territoriales del departamento, con base en nuevos aportes de los gobiernos locales al fondo presupuestal con el que se financia este importante programa."

Que el Consejo Superior expidió el acuerdo N.º 27 de 2017 con el objeto de crear el Programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

Que el programa Talento Magdalena para el año 2018 admitió la primera cohorte de 225 estudiantes, y para el periodo 2024-1 dio la bienvenida a la décima primera cohorte de jóvenes beneficiados, sumando a la fecha en total 2.377 estudiantes beneficiados en 34 programas académicos, procedentes de los 28 municipios no certificados en educación del departamento del Magdalena.

Que durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y siguiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior, mediante el Acuerdo N.º 03 de 2020, otorgó al Consejo Académico facultades para flexibilizar y facilitar los procesos académicos, asegurando así la permanencia de los estudiantes. Amparado en estas facultades transitorias, el Consejo Académico emitió un conjunto de normas académicas que permitieron a los estudiantes, beneficiarios del programa Talento Magdalena, continuar con sus procesos educativos, normas que hoy son necesarias para la implementación efectiva del programa Talento Magdalena.

Que, de acuerdo con lo anterior, y en su apuesta decidida por la efectividad del programa Talento Magdalena, la Institución identificó procesos de mejoras que gracias a la nueva normatividad consagrada en el Estatuto General, facilita la actualización de la reglamentación del mencionado Programa, así como también la incorporación de ajustes que van de la mano con los principios que orientan el accionar institucional, tales como la gestión basada en resultados, adaptación dinámica al cambio y la mejora continua.

Que teniendo en cuenta que los procesos institucionales relacionados con el Programa Talento Magdalena han permitido identificar áreas de mejora, y que es necesario establecer nuevos escenarios que fomenten un mayor compromiso por parte de los estudiantes con el programa, así como condicionar la elección del programa académico y establecer financiación por parte de las entidades territoriales mediante convenios específicos; se establecen nuevas medidas como herramientas destinadas a optimizar los resultados y mantener el espíritu del Programa Talento Magdalena.

Que, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Programa Talento Magdalena, optimizar los procesos vinculados a él y garantizar una coherencia con los diversos planes institucionales y el Estatuto General, se hace imperativo actualizar su normativa. Esto permitirá adaptarse a las dinámicas tanto de la institución como del entorno territorial.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa los incentivos y estímulos establecidos en el presente Acuerdo cuentan con viabilidad financiera.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:**Capítulo I****CREACIÓN, FINALIDAD Y COMPROMISO**

Artículo 1. Objeto. –Actualizar el marco normativo que reglamenta el programa Talento Magdalena dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

Artículo 2. Finalidad. - El programa Talento Magdalena tendrá como finalidad elevar la presencia de estudiantes del Magdalena en la institución, estimulando la sana competencia y reconociendo la obtención de buenos resultados en las pruebas saber 11, promoviendo la calidad educativa en los niveles de educación precedentes y generando el desarrollo del territorio.

Artículo 3. Población objetivo. - El programa estará dirigido a los estudiantes de grado 11 de las instituciones oficiales de educación de los municipios de Magdalena no certificados en educación, que obtengan el primer o segundo mejor puntaje individual de su institución, en las pruebas saber 11.

Artículo 4. Oferta oficial de cupos especiales. - El Consejo Académico determinará el número máximo de cupos especiales que se ofertarán en cada periodo académico destinados al programa talento magdalena, en atención a la disponibilidad presupuestal, el punto de equilibrio de los programas académicos ofertados en la modalidad a distancia, y de los recursos académicos institucionales.

Artículo 5. Compromiso del estudiante. - El programa Talento Magdalena busca no solo elevar la presencia de bachilleres provenientes de los municipios del departamento, premiar el talento académico, sino también fomentar el compromiso y la responsabilidad en los futuros profesionales, por lo tanto, los estudiantes beneficiados con el cupo especial asumen la responsabilidad de comprometerse a aprovechar el máximo la oportunidad y a mantener altos estándares de conducta y ética, demostrando un compromiso firme con su desarrollo personal y contribuyendo positivamente a la comunidad educativa y al territorio.

Capítulo II PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y BENEFICIOS

Artículo 6. Procedimiento de ingreso especial. – El procedimiento de ingreso y la admisión al programa Talento Magdalena atenderá preferentemente a lo establecido en el presente acuerdo y a las normas especiales relacionadas con el proceso de inscripción que se adopten por el consejo académico. El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el consejo académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del programa Talento Magdalena teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

Artículo 7. Requisitos. - Los requisitos para ingresar al Programa Talento Magdalena, son:

- a) Ser estudiante de grado 11 de una institución oficial de educación perteneciente a un municipio del departamento del Magdalena no certificado en educación.
- b) Obtener el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución oficial de educación.
- c) Acreditar la aprobación de por lo menos tres de los seis cursos de educación de los grados sexto a undécimo en instituciones oficiales de los municipios del departamento no certificados en educación.

Parágrafo: En caso de que el bachiller que obtenga el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la respectiva institución, no cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa Talento Magdalena o rechace explícitamente el cupo especial, dicho cupo será reasignado al bachiller que haya obtenido el siguiente mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la misma institución y cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa

Artículo 8. Documentación de inscripción al programa. - Quienes obtengan el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena, deberán presentar ante el grupo de admisiones, registro y control académico los siguientes documentos a fin de validar el cumplimiento de requisitos:

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

- a) Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las respectivas instituciones educativas de los niveles básico y media.
- b) Copia de documento de identidad.
- c) Resultado del desempeño individual en el examen saber 11°.

Artículo 9. Vocacionalidad. - Los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena deberán participar de talleres de orientación vocacional y profesional, con el propósito de permitir a los aspirantes identificar sus competencias, habilidades, y vocación para la escogencia de programas académicos. Así como, presentar una entrevista de orientación vocacional organizada por la dirección de desarrollo estudiantil.

Artículo 10. La dirección de desarrollo estudiantil aplicará pruebas de vocacionalidad con la finalidad fortalecer el proceso de identificación de competencias, habilidades y preferencias profesionales a los aspirantes del programa.

Artículo 11. Cupo especial. - Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios y participen en el proceso de orientación vocacional, ingresarán al programa Talento Magdalena, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

En cada proceso de admisión, se destinarán, de la oferta ordinaria, hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena.

Parágrafo. Quienes cumplan los requisitos para ser beneficiario con el cupo especial a través de Talento Magdalena deberán solicitar la admisión a la Universidad, esto en el primer semestre del año inmediatamente siguiente a la graduación como bachiller. En caso de no completar la admisión en este periodo, podrá solicitar, como máximo, la admisión para el segundo semestre del mismo año, previa expedición del calendario de admisión para el respectivo periodo, de lo contrario perderá la beca.

Artículo 12. Ampliación de cupos. – La Universidad del Magdalena, en el marco de alianzas y convenios con los municipios del departamento no certificados en educación, podrá otorgar hasta tres (3) cupos adicionales del programa Talento Magdalena a las instituciones educativas oficiales de los respectivos municipios, siempre y cuando estos comprometan los recursos que permitan sufragar la manutención y sostenibilidad de los estudiantes por el número total de semestres amparados por el programa talento magdalena y/o en el convenio específico que para los efectos se suscriba. Los cupos adicionales por otorgar deberán ser asignados por criterio de mérito académico de acuerdo con los resultados de las pruebas saber 11.

Parágrafo: La Universidad podrá aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas con el propósito de apadrinar estudiantes del programa talento magdalena y de este modo sufragar los gastos para su manutención.

Artículo 13. Asignación de cupos: Los aspirantes que escojan un programa académico en el marco de Talento Magdalena y su resultado individual de la prueba saber 11 le permita ingresar por cupo ordinario a la universidad, ingresarán por este de manera preferente, recibiendo los estímulos del programa y sin que esto afecte el total de cupos asignados al programa Talento Magdalena ni los beneficios.

En estos casos, el cupo del estudiante que ingresa por cupo ordinario se reasignará al siguiente estudiante que por puntaje en las pruebas corresponda.

Artículo 14. Elección de Programa académico - Los beneficiarios del programa Talento Magdalena escogerán el programa académico de pregrado al que deseen ser admitidos a través del cupo especial. En caso de que el número de solicitantes beneficiarios exceda el límite máximo de cupos

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

especiales asignados un programa específico, se escogerá a los beneficiarios que en prelación ostenten las siguientes condiciones:

1. Origen en municipio con menor registro histórico de ingreso al respectivo programa académico.
2. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.
3. Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.

Parágrafo 1. – En los casos de los programas con alta demanda histórica según lo certificado por el grupo de admisiones, registro y control académico, se limitará el ingreso únicamente hasta (dos) 2 aspirantes por municipio en estos programas. La escogencia para el ingreso se asignará a los dos (2) aspirantes que obtengan los dos puntajes de desempeño más altos en el resultado del examen individual saber 11, entre los aspirantes del respectivo municipio.

Parágrafo 2. - Los beneficiarios que, aspiren a un programa que haya superado el número máximo de cupos especiales, podrán escoger la admisión en otro programa académico con cupos disponibles.

Parágrafo 3.- La obtención del cupo especial Talento Magdalena no garantiza la admisión en un programa académico en particular, toda vez que ello está sujeto a la oferta de cupos y los derechos de escogencia establecidos en el presente artículo.

Artículo 15. Estímulos para la permanencia. – Con el fin de promover la permanencia en el Programa Talento Magdalena, además de la admisión por cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- Exoneración del cien por ciento (100%) del valor de los costos de matrícula durante la duración del programa académico y dos semestres adicionales.
- Apoyo económico anual de 0,5 SMMLV para la compra de textos y materiales de estudio, durante la duración de la carrera.
- Entrega de computador por una única vez, para el uso académico durante el transcurso de la carrera.
- Inclusión en los programas de almuerzos y refrigerios gratuitos de lunes a sábado.

Parágrafo Primero. – Además de los anteriores estímulos, la Universidad podrá otorgar apoyo económico para la manutención y alojamiento de los estudiantes que no cuenten con apoyo de otras entidades o instituciones para el efecto. Para lo anterior, la dirección de desarrollo estudiantil y la dirección de bienestar universitario efectuarán conjuntamente un informe de vulnerabilidad económica de los estudiantes Talento Magdalena.

Parágrafo transitorio. - Quienes se encuentren en el programa Talento Magdalena antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se les podrá extender los estímulos hasta un máximo de 14 períodos académicos en los casos que, presenten una situación académica especial, en cuyo caso, la dirección de desarrollo estudiantil en conjunto con las direcciones de programas, presentarán un informe detallado ante el consejo académico.

Artículo 16. Compromiso del estudiante con el territorio. – El servicio social, dentro del contexto de Talento Magdalena, se define como el conjunto de acciones voluntarias realizadas por los estudiantes beneficiarios del programa, las cuales están dirigidas a proporcionar asistencia y acompañamiento a otros estudiantes del mismo programa, brindar orientación vocacional a los bachilleres de los municipios de origen que aspiran a ingresar a la institución mediante Talento Magdalena y en general, a realizar acciones que beneficien e impacten positivamente a la comunidad.

Para llevar a cabo el servicio social, los estudiantes de Talento Magdalena deberán cumplir, como mínimo, 20 horas semestrales y un total de 150 horas al finalizar su programa académico respectivo. Estas horas deberán ser realizadas bajo la supervisión del voluntariado de la universidad y se acreditarán en cuales quiera de las siguientes actividades:

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

1. Acompañamiento a estudiantes de semestres inferiores del programa Talento Magdalena, con el objetivo de facilitar su adaptación a la vida universitaria.
2. Acompañamiento, según el área de formación, durante períodos de vacaciones a estudiantes de instituciones educativas en el municipio de origen. Esto incluye orientación vocacional y fortalecimiento de competencias básicas como matemáticas, lectura crítica y expresión oral, inglés, entre otros, con el fin de promover un esfuerzo adicional para obtener buenos resultados en la prueba saber 11.
3. Servicio social en programas y proyectos del voluntariado de la universidad.

Los estudiantes tienen la posibilidad de superar las 20 horas por semestre. Aquellos que acumulen 200 horas o más al finalizar su programa académico recibirán una constancia en el acta de grado de la realización del diplomado en liderazgo y desarrollo social.

Parágrafo: Los estudiantes que completen 200 horas o más podrán optar por validar la modalidad de grado de práctica social, según lo establecido en el Acuerdo Académico N° 41 de 2017 o lo que al respecto reglamente el consejo académico. Esta opción también estará disponible para otros estudiantes que formen parte del voluntariado de la Universidad.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes beneficiarios del programa talento magdalena antes de la entrada en vigor de esta actualización normativa deberán completar las horas de servicio social correspondientes al número de semestres restantes en su programa.

Artículo 17. Acta de compromiso. – El estudiante beneficiario de la beca del programa Talento Magdalena junto a su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad, deberán suscribir un acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad. Esta acta deberá contener como mínimo, los siguientes compromisos:

1. No abandonar o retirarse de manera injustificada del semestre académico. Por lo tanto, ante cualquier retiro o suspensión de semestre deberá informar a la dirección de desarrollo estudiantil y realizar el trámite conforme lo establecido en la correspondiente normativa y a través de la plataforma de admisiones, registro y control académico.
2. Mantener el promedio académico ponderado mínimo de 300.
3. Asistir a las clases en los horarios programados.
4. Asistir obligatoriamente a las monitorías.
5. Asistir a los talleres de preparación para las pruebas Saber Pro.
6. Deberán realizar un reporte bimestral durante el semestre de sus actividades académicas adelantadas, sus dificultades y avances académicos en un informe que deberán enviar a la oficina de desarrollo estudiantil este informe deberá contar con el visto bueno del padre, madre o tutor y será remitido a la dirección de programa respectivo.
7. Asistir como mínimo una vez al mes a una sesión de orientación psicológica y vocacional programada por la oficina de desarrollo estudiantil.
8. Hacer buen uso del computador el cual se entrega para el uso durante la carrera.
9. Hacer buen uso de los beneficios del programa de almuerzo y refrigerios.
10. Realizar y cumplir las horas de servicio social en coordinación con el voluntariado de la Universidad.

En el acta de compromiso para la transformación de la vida a través de la educación superior de alta calidad, se establecerán los efectos por el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos señalados en el presente artículo, que podrá ser la suspensión temporal de los beneficios o su perdida.

Parágrafo 1. En el caso de que el incumplimiento de los mencionados compromisos sea por parte de varios estudiantes de una misma institución educativa, esto puede llevar a suspender temporalmente la beca para la institución educativa del correspondiente municipio. Para ello la universidad podrá suscribir un acta de buenas prácticas con las instituciones de los respectivos municipios.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - Consejo Superior - Acuerdo N° 03

Parágrafo 2. La oficina de desarrollo estudiantil en compañía de las respectivas direcciones de programa deberá llevar el registro de las actas suscritas con el propósito de adelantar el acompañamiento y las acciones de mejora de forma oportuna, consolidando todos los informes, con el fin de fortalecer las acciones de acompañamiento de manera integral.

Artículo 18. Realización de modalidad de grado en el municipio de origen. - La universidad en articulación con entidades públicas y privadas gestionará escenarios para que los estudiantes del programa Talento Magdalena realicen su modalidad de grado, prioritariamente en el municipio de procedencia o en los municipios de las áreas de influencia, esto sin perjuicio de las acciones sociales que el estudiante pueda realizar en virtud del artículo 16 del presente acuerdo.

Capítulo III FINANCIACIÓN

Artículo 19. Fondo de Regionalización. – El Fondo de Regionalización es el mecanismo a través del cual se financian los costos asociados a los beneficios que se otorguen a los estudiantes vinculados al programa Talento Magdalena. El Fondo de Regionalización está constituido por recursos provenientes del presupuesto general de la Universidad, por donaciones de personas naturales o jurídicas y por aportes que se reciban de alianzas o convenios con entidades territoriales o empresas del sector público o privado.

Artículo 20. Asignaciones presupuestales. – En la elaboración del presupuesto para cada vigencia fiscal se deberá garantizar la apropiación de recursos suficientes para garantizar el sostenimiento de los beneficios contemplados en el programa Talento Magdalena para cada uno de los estudiantes beneficiados.

Capítulo V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21. Medidas académicas complementarias. – Facúltese al consejo académico para adoptar las medidas académicas complementarias que permitan en cumplimiento de los fines del programa Talento Magdalena. La coordinación operativa del programa Talento Magdalena la realizará la dirección de desarrollo estudiantil en articulación con la Vicerrectoría de extensión y proyección social.

Artículo 22. Medidas administrativas. - Facúltese al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 23. Coordinación: El proceso de monitoreo y desempeño al programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Oficina Asesora de Planeación

Artículo 24. Vigencia y derogatoria especial. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los acuerdos superiores N° 27 de 2017, N.º 30 de 2017, N.º 5 de 2018, N.º 15 de 2019 y N.º 4 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024),



ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada de la Ministra de Educación Nacional, quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General



Confirmación de inscripción y citación a entrevista

1 mensaje

Admisiones y Registro - AyRE <ayreinfo@unimagdalena.edu.co>
Para: mugnojuan3@gmail.com

lun, 24 de nov. de 2025 a la hora 11:39 a. m.

Cordial saludo
Señor(a): JUAN HUMBERTO - MUGNO TREJO -
Documento N°: 1081002395

Por medio del presente correo le informamos que:

Ha finalizado el formulario de inscripción para ingreso a la Universidad del Magdalena en la modalidad **TALENTO MAGDALENA** seleccionando el programa null como su primera opción para el periodo 2026-I.

Este es un correo automatico enviado desde el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, favor marcar como correo deseado para evitar que le lleguen a la bandeja de correos no deseados.

Atentamente,

Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

Carrera 32 No 22 - 08 Sector San Pedro Alejandrino.
Apartado Postal 2-1-21630
PBX: 4381000 EXT 3221, 3139 y 3117
Correo electrónico: admisiones@unimagdalena.edu.co

Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

© 2026 - Universidad del Magdalena. Todos los derechos reservados AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



Bienvenida y Notificación de Validación de Inscripción – Beca Talento Magdalena

1 mensaje

Talento Magdalena <talentomagdalena@unimagdalena.edu.co>

vie, 5 de dic. de 2025 a la hora 5:03
p. m.

Para: lisleidycuicas@gmail.com <lisleidycuicas@gmail.com>, andreinapaolagozalezboscan@gmail.com <andreinapaolagozalezboscan@gmail.com>, danelissofiagutierrezvillar@gmail.com <danelissofiagutierrezvillar@gmail.com>, mariacamilaconeo03@gmail.com <mariacamilaconeo03@gmail.com>, sarayzambranorangel2009@gmail.com <sarayzambranorangel2009@gmail.com>, amylaracastellar@gmail.com <amylaracastellar@gmail.com>, santiagobocanegra2009@gmail.com <santiagobocanegra2009@gmail.com>, marcosfloresvanegas@gmail.com <marcosfloresvanegas@gmail.com>, andresfeliperodelohernandez40@gmail.com <andresfeliperodelohernandez40@gmail.com>, carlosmoraless2027@gmail.com <carlosmoraless2027@gmail.com>, orozcodiana335@gmail.com <orozcodiana335@gmail.com>, deaviladiocely@gmail.com <deaviladiocely@gmail.com>, palacioescobarmaria4002@gmail.com <palacioescobarmaria4002@gmail.com>, danielajuvinao2009@gmail.com <danielajuvinao2009@gmail.com>, karollalmanzamartinez13@gmail.com <karollalmanzamartinez13@gmail.com>, polobriyith21@gmail.com <polobriyith21@gmail.com>, lgarciamartinez352@gmail.com <lgarciamartinez352@gmail.com>, juanlucasricardo168@gmail.com <juanlucasricardo168@gmail.com>, breinerguz13@gmail.com <breinerguz13@gmail.com>, isaimunoz323@gmail.com <isaimunoz323@gmail.com>, navarroruedarobinson@gmail.com <navarroruedarobinson@gmail.com>, ab2008bp@gmail.com <ab2008bp@gmail.com>, anad77201@gmail.com <anad77201@gmail.com>, borjapestanaisaacdavid@gmail.com <borjapestanaisaacdavid@gmail.com>, mariananavarropedrozo@gmail.com <mariananavarropedrozo@gmail.com>, karenmargaritarodriguez33@gmail.com <karenmargaritarodriguez33@gmail.com>, miguelmoralesjr11@gmail.com <miguelmoralesjr11@gmail.com>, marlyalexandravava16@gmail.com <marlyalexandravava16@gmail.com>, anvresmantilla@gmail.com <anvresmantilla@gmail.com>, salcedopachecocristian@gmail.com <salcedopachecocristian@gmail.com>, luzdanielaorozcoluna@gmail.com <luzdanielaorozcoluna@gmail.com>, martinezlopezd640@gmail.com <martinezlopezd640@gmail.com>, seleneblanko8@gmail.com <seleneblanko8@gmail.com>, alvaradodaibeth@gmail.com <alvaradodaibeth@gmail.com>, leocuriel200820@gmail.com <leocuriel200820@gmail.com>, santiagosierraanaya@gmail.com <santiagosierraanaya@gmail.com>, luifer23entrena@gmail.com <luifer23entrena@gmail.com>, erosadoav04@gmail.com <erosadoav04@gmail.com>, polopertuzjuanpablo@gmail.com <polopertuzjuanpablo@gmail.com>, mairethpadilla91@gmail.com <mairethpadilla91@gmail.com>, sofiamargaritagamezalvarez@gmail.com <sofiamargaritagamezalvarez@gmail.com>, yeilis302@gmail.com <yeilis302@gmail.com>, hurtadolaudis@gmail.com <hurtadolaudis@gmail.com>, sharollisethradatheran@gmail.com <sharollisethradatheran@gmail.com>, jxtsxzz@gmail.com <jxtsxzz@gmail.com>, nnoriegacantillo@gmail.com <nnoriegacantillo@gmail.com>, barriosmonterojosemiguel@gmail.com <barriosmonterojosemiguel@gmail.com>, matiuadriana16@gmail.com <matiuadriana16@gmail.com>, victorrodri0000@gmail.com <victorrodri0000@gmail.com>, camilidreagamer@gmail.com <camilidreagamer@gmail.com>, juandavidcarrenomartinez1@gmail.com <juandavidcarrenomartinez1@gmail.com>, albertorafaelvalencia@gmail.com <albertorafaelvalencia@gmail.com>, vanega0623@gmail.com <vanega0623@gmail.com>, juanchamorroperez06@gmail.com <juanchamorroperez06@gmail.com>, rosapolo275@gmail.com <rosapolo275@gmail.com>, darlysalvarezjimenez@gmail.com <darlysalvarezjimenez@gmail.com>, vsortegabarbosa@gmail.com <vsortegabarbosa@gmail.com>, perruzdania07@gmail.com <perruzdania07@gmail.com>, gabipallaresg@gmail.com <gabipallaresg@gmail.com>, sofiavegaarevalo@gmail.com <sofiavegaarevalo@gmail.com>, iriscrespo2109@gmail.com <iriscrespo2109@gmail.com>, mariaangelsanchez73@gmail.com <mariaangelsanchez73@gmail.com>, luzpertuz28@gmail.com <luzpertuz28@gmail.com>, davilaninoines@gmail.com <davilaninoines@gmail.com>, mairacantillo68@gmail.com <mairacantillo68@gmail.com>, jhoelnar@gmail.com <jhoelnar@gmail.com>, morronyulis@gmail.com <morronyulis@gmail.com>, almanzaanayaantoniojose@gmail.com <almanzaanayaantoniojose@gmail.com>, mariakavendano28@gmail.com <mariakavendano28@gmail.com>, yolimaospinoparejo@gmail.com <yolimaospinoparejo@gmail.com>, nogueradannys03@gmail.com <nogueradannys03@gmail.com>, talianadelarosa3@gmail.com <talianadelarosa3@gmail.com>, andres.rodelob@gmail.com <andres.rodelob@gmail.com>, stolosac@gmail.com <stolosac@gmail.com>, manuelacanachodejesus@gmail.com <manuelacanachodejesus@gmail.com>, jabapa0930@gmail.com <jabapa0930@gmail.com>, cortestania153@gmail.com <cortestania153@gmail.com>, alvarojosesaumetharrieta@gmail.com <alvarojosesaumetharrieta@gmail.com>, alvarojosesaumetharrieta@gmail.com <alvarojosesaumetharrieta@gmail.com>, mdrm1108@gmail.com <mdrm1108@gmail.com>, wendymarianaortiz2@gmail.com <wendymarianaortiz2@gmail.com>, fpisabel2@gmail.com <fpisabel2@gmail.com>, isabelfuentesgutierrez04@gmail.com <isabelfuentesgutierrez04@gmail.com>, jesusr199302@gmail.com <jesusr199302@gmail.com>, maritzaelenaguerreromiranda18@gmail.com <maritzaelenaguerreromiranda18@gmail.com>, anyi59623@gmail.com <anyi59623@gmail.com>, karolmelia.13@gmail.com <karolmelia.13@gmail.com>, mugnojuan3@gmail.com <mugnojuan3@gmail.com>, sierravare@gmail.com <sierravare@gmail.com>, arrietatobiasyumatay@gmail.com <arrietatobiasyumatay@gmail.com>, arianisvm03@gmail.com <arianisvm03@gmail.com>, carlosdanielruizpertuz4@gmail.com <carlosdanielruizpertuz4@gmail.com>, susanamacias0743@gmail.com <susanamacias0743@gmail.com>, camiloandresdelacruzpolo@gmail.com <camiloandresdelacruzpolo@gmail.com>, kellybarraza2008@gmail.com <kellybarraza2008@gmail.com>, kendrydominguezdelar21@gmail.com <kendrydominguezdelar21@gmail.com>, calvoisaac84@gmail.com <calvoisaac84@gmail.com>, gdelahozr14@gmail.com <gdelahozr14@gmail.com>, vb3807777@gmail.com <vb3807777@gmail.com>, sebastiancardona087 <sebastiancardona087@gmail.com>, carrilloospinojorgeeliecer@gmail.com <carrilloospinojorgeeliecer@gmail.com>, diegonavarrodriguez04@gmail.com <diegonavarrodriguez04@gmail.com>, val2rodri@gmail.com <val2rodri@gmail.com>, mateobossiobaron6@gmail.com <mateobossiobaron6@gmail.com>, juanvillegas2806@gmail.com <juanvillegas2806@gmail.com>, sandramaestre25@gmail.com <sandramaestre25@gmail.com>, annapau008@gmail.com <annapau008@gmail.com>, karollmichel66@gmail.com <karollmichel66@gmail.com>, freidertrillos13@gmail.com <freidertrillos13@gmail.com>, michelvanesaariza@gmail.com <michelvanesaariza@gmail.com>, mariangelanz1912@gmail.com <mariangelanz1912@gmail.com>,

yardinsalcedoortozco@gmail.com <yardinsalcedoortozco@gmail.com>, davidcaceres1407@gmail.com <davidcaceres1407@gmail.com>, engeltpacheco7@gmail.com <engeltpacheco7@gmail.com>, ariadnarl0108@gmail.com <ariadnarl0108@gmail.com>, luisvergaragomez28@gmail.com <luisvergaragomez28@gmail.com>, jhoinerjuvinao@gmail.com <jhoinerjuvinao@gmail.com>, castillonathalymilena4@gmail.com <castillonathalymilena4@gmail.com>, hernandeejuan382@gmail.com <hernandeejuan382@gmail.com>, silvanacamilamedinacuello@gmail.com <silvanacamilamedinacuello@gmail.com>, alberluisquint456@gmail.com <alberluisquint456@gmail.com>, sampayopaloma18@gmail.com <sampayopaloma18@gmail.com>, mdearcocherrera@gmail.com <mdearcocherrera@gmail.com>, lindavanesavg10@gmail.com <lindavanesavg10@gmail.com>, claudiandradem2009@gmail.com <claudiandradem2009@gmail.com>, mjrodriguez032@gmail.com <mjrodriguez032@gmail.com>, yuranisyep63@gmail.com <yuranisyep63@gmail.com>, vanessasaumethpadilla@gmail.com <vanessasaumethpadilla@gmail.com>, victormanuelgomezlopez995@gmail.com <victormanuelgomezlopez995@gmail.com>, geratorregroza@gmail.com <geratorregroza@gmail.com>, nicollesharickjmenezmeza@gmail.com <nicollesharickjmenezmeza@gmail.com>, sherilbarrios14@gmail.com <sherilbarrios14@gmail.com>, stephaniabarriosmunoz@gmail.com <stephaniabarriosmunoz@gmail.com>, amandameri15@gmail.com <amandameri15@gmail.com>, jimenezcastillonatalia15@gmail.com <jimenezcastillonatalia15@gmail.com>, talileon2008@gmail.com <talileon2008@gmail.com>, melissa.rvillalobos09@gmail.com <melissa.rvillalobos09@gmail.com>, ewduincuello@gmail.com <ewduincuello@gmail.com>, melanimachadoherrera@gmail.com <melanimachadoherrera@gmail.com>, americaarrazola1@gmail.com <americaarrazola1@gmail.com>, noeliagomez08@gmail.com <noeliagomez08@gmail.com>, iseycivietnam@gmail.com <iseycivietnam@gmail.com>, cantillojeremy2009@gmail.com <cantillojeremy2009@gmail.com>, juanfe2parra@gmail.com <juanfe2parra@gmail.com>, daniellopezmendoza2021@gmail.com <daniellopezmendoza2021@gmail.com>, santiagodavidmdridchacon@gmail.com <santiagodavidmdridchacon@gmail.com>, ortiztabelis@gmail.com <ortiztabelis@gmail.com>, belenocarrenom@gmail.com <belenocarrenom@gmail.com>, terrazanatalia337@gmail.com <terrazanatalia337@gmail.com>, pabarodriguezmilans@gmail.com <pabarodriguezmilans@gmail.com>, carolopezmejia30@gmail.com <carolopezmejia30@gmail.com>, ernestortizrgel@gmail.com <ernestortizrgel@gmail.com>, juansmorales14@gmail.com <juansmorales14@gmail.com>, nohelariosperez@gmail.com <nohelariosperez@gmail.com>, moisesalvaradolopez07@gmail.com <moisesalvaradolopez07@gmail.com>, jhonmarioramirez2007@gmail.com <jhonmarioramirez2007@gmail.com>, matutevarelafelipe@gmail.com <matutevarelafelipe@gmail.com>, camilapintoalfaro@gmail.com <camilapintoalfaro@gmail.com>, acunapupoabigail@gmail.com <acunapupoabigail@gmail.com>, luisalejandromejaverbel805@gmail.com <luisalejandromejaverbel805@gmail.com>, sarajimenezrivera5@gmail.com <sarajimenezrivera5@gmail.com>, carlosirisma3@gmail.com <carlosirisma3@gmail.com>, jguzmanbaza29@gmail.com <jguzmanbaza29@gmail.com>, rosaliacastromilina@gmail.com <rosaliacastromilina@gmail.com>, guerreronatasha19@gmail.com <guerreronatasha19@gmail.com>, isabellacallepereira@gmail.com <isabellacallepereira@gmail.com>, lindacabana88@gmail.com <lindacabana88@gmail.com>, belizagresoth8@gmail.com <belizagresoth8@gmail.com>, arleyfajardo9706@gmail.com <arleyfajardo9706@gmail.com>, angeliesanchezcoba@gmail.com <angeliesanchezcoba@gmail.com>, torregrozacrespomeivi@gmail.com <torregrozacrespomeivi@gmail.com>, arevalodiana36@gmail.com <arevalodiana36@gmail.com>, mapasuhe@gmail.com <mapasuhe@gmail.com>, ginethvivanco@gmail.com <ginethvivanco@gmail.com>, universidadmagdalena7@gmail.com <universidadmagdalena7@gmail.com>, ayolamangaa@gmail.com <ayolamangaa@gmail.com>, mariacala267@gmail.com <mariacala267@gmail.com>, collazosgdaniel@gmail.com <collazosgdaniel@gmail.com>, zohema43@gmail.com <zohema43@gmail.com>, yeslybarriento@gmail.com <yeslybarriento@gmail.com>, dbaenapayares@gmail.com <dbaenapayares@gmail.com>, keilbarrios2008@gmail.com <keilbarrios2008@gmail.com>, hillarithortiz@gmail.com <hillarithortiz@gmail.com>, abrahamortizm7@gmail.com <abrahamortizm7@gmail.com>, lcharris484@gmail.com <lcharris484@gmail.com>, julito2633t@gmail.com <julito2633t@gmail.com>, valeriaavila1820@gmail.com <valeriaavila1820@gmail.com>, ivonnevaleria1502@gmail.com <ivonnevaleria1502@gmail.com>, cristian09.mn@gmail.com <cristian09.mn@gmail.com>, ismaelsilva2318@gmail.com <ismaelsilva2318@gmail.com>, nicolpatriciadelacruzrosado@gmail.com <nicolpatriciadelacruzrosado@gmail.com>, ingandresfmb@gmail.com <ingandresfmb@gmail.com>, yisleinistrillos441@gmail.com <yisleinistrillos441@gmail.com>, sebaspachecopdl@gmail.com <sebaspachecopdl@gmail.com>, sevillacharris1987@gmail.com <sevillacharris1987@gmail.com>, frifairianopro@gmail.com <frifairianopro@gmail.com>, jorgeadelcamargo@gmail.com <jorgeadelcamargo@gmail.com>, josealejandroaragonvilla0@gmail.com <josealejandroaragonvilla0@gmail.com>, marloncardenas721@gmail.com <marloncardenas721@gmail.com>, valerycantillo454@gmail.com <valerycantillo454@gmail.com>, zambranosanchezevercamilo@gmail.com <zambranosanchezevercamilo@gmail.com>, dcc102008@gmail.com <dcc102008@gmail.com>, 3194787996hernandez@gmail.com <3194787996hernandez@gmail.com>, kelvisc432@gmail.com <kelvisc432@gmail.com>, virleydisflorian1028@gmail.com <virleydisflorian1028@gmail.com>, bislelo2009@gmail.com <bislelo2009@gmail.com>, diazmmariat@gmail.com <diazmmariat@gmail.com>, yelinethv2@gmail.com <yelinethv2@gmail.com>, marleyvillalobosmartinez@gmail.com <marleyvillalobosmartinez@gmail.com>, sergiovanstrahlen707@gmail.com <sergiovanstrahlen707@gmail.com>, vanstrahlenandrea53@gmail.com <vanstrahlenandrea53@gmail.com>, franjavierchaconmejia32@gmail.com <franjavierchaconmejia32@gmail.com>, lg466036@gmail.com <lg466036@gmail.com>, jcadenaconcha671@gmail.com <jcadenaconcha671@gmail.com>, gracearianny.12@gmail.com <gracearianny.12@gmail.com>, vilardynashi2011@gmail.com <vilardynashi2011@gmail.com>, martinezysmaris09@gmail.com <martinezysmaris09@gmail.com>, kalfarogaray@gmail.com <kalfarogaray@gmail.com>, fdanieljose02@gmail.com <fdanieljose02@gmail.com>, cristiansurmay1017@gmail.com <cristiansurmay1017@gmail.com>, keinerfg15@gmail.com <keinerfg15@gmail.com>, qana83864@gmail.com <qana83864@gmail.com>, valerialopezalfaro7@gmail.com <valerialopezalfaro7@gmail.com>, milagropolanco2005@gmail.com <milagropolanco2005@gmail.com>, marinesarmy.07@gmail.com <marinesarmy.07@gmail.com>, rtzacmgo@gmail.com <rtzacmgo@gmail.com>, valentinavp200822@gmail.com <valentinavp200822@gmail.com>, jhomardayanis@gmail.com <jhomardayanis@gmail.com>, alejaisabelarmy05@gmail.com <alejaisabelarmy05@gmail.com>, rosaiguaranperez@gmail.com <rosaiguaranperez@gmail.com>, tuiiranmilagros3@gmail.com <tuiiranmilagros3@gmail.com>, valentinavizcaino332@gmail.com <valentinavizcaino332@gmail.com>, miguelenriqueortizcaro@gmail.com <miguelenriqueortizcaro@gmail.com>, galvisgutierrezjavierantonio@gmail.com <galvisgutierrezjavierantonio@gmail.com>, mariangelvergaramartinez3@gmail.com <mariangelvergaramartinez3@gmail.com>, davianlyscastro321@gmail.com <davianlyscastro321@gmail.com>, danieljosesierratafur@gmail.com <danieljosesierratafur@gmail.com>, fmoya6850@gmail.com <fmoya6850@gmail.com>, rafaelangeljmenezsamper012@gmail.com <rafaelangeljmenezsamper012@gmail.com>, carrillojuandavid702@gmail.com <carrillojuandavid702@gmail.com>, bolanobreiner0730@gmail.com <bolanobreiner0730@gmail.com>, piherinmarcela@gmail.com <piherinmarcela@gmail.com>, martinezcastrodamarisamparo@gmail.com <martinezcastrodamarisamparo@gmail.com>, sandovalrosadoluisafernanda@gmail.com <sandovalrosadoluisafernanda@gmail.com>

raqu3l.4hp@gmail.com <raqu3l.4hp@gmail.com>, trejosvillegasandres@gmail.com <trejosvillegasandres@gmail.com>, socarrazcarlos2@gmail.com <socarrazcarlos2@gmail.com>, mateoscarpatty@gmail.com <mateoscarpatty@gmail.com>, franciscosanchez081907@gmail.com <franciscosanchez081907@gmail.com>, elisabethtorijo642@gmail.com <elisabethtorijo642@gmail.com>, carolaydanielahernandezcolon@gmail.com <carolaydanielahernandezcolon@gmail.com>, emersonflow886@gmail.com <emersonflow886@gmail.com>, ulloaerwin107@gmail.com <ulloaerwin107@gmail.com>, ismaelnoguera28@gmail.com <ismaelnoguera28@gmail.com>, yurleidisamarantobustamante@gmail.com <yurleidisamarantobustamante@gmail.com>, leiminandres53@gmail.com <leiminandres53@gmail.com>, dazaemi78@gmail.com <dazaemi78@gmail.com>, lauravanecuenta03.19@gmail.com <lauravanecuenta03.19@gmail.com>, andresgalvis504@gmail.com <andresgalvis504@gmail.com>, chiquillojesus780@gmail.com <chiquillojesus780@gmail.com>, isaiglesias0810@gmail.com <isaiglesias0810@gmail.com>, lewisromo2@gmail.com <lewisromo2@gmail.com>, is.maria.9002@gmail.com <is.maria.9002@gmail.com>, amintapadilla83@gmail.com <amintapadilla83@gmail.com>, nikolandreaandradeortiz@gmail.com <nikolandreaandradeortiz@gmail.com>, diazvidesg@gmail.com <diazvidesg@gmail.com>, samuellavidcamacho850@gmail.com <samueldavidcamacho850@gmail.com>, jvianavilla@gmail.com <jvianavilla@gmail.com>, josemarin.14.miguel@gmail.com <josemarin.14.miguel@gmail.com>, jeidypolo07@gmail.com <jeidypolo07@gmail.com>, talianacarolinacastillovenecia@gmail.com <talianacarolinacastillovenecia@gmail.com>, josedlcruzesca@gmail.com <josedlcruzesca@gmail.com>, ajra0109@gmail.com <ajra0109@gmail.com>, emperatrizvillalba6@gmail.com <emperatrizvillalba6@gmail.com>, keinerleninm@gmail.com <keinerleninm@gmail.com>, alixpulidofernandez@gmail.com <alixpulidofernandez@gmail.com>, keinerdavidvalenciamercado@gmail.com <keinerdavidvalenciamercado@gmail.com>, dailynsofiajimenezgomez@gmail.com <dailynsofiajimenezgomez@gmail.com>, solismerino06@gmail.com <solismerino06@gmail.com>, mxbris10@gmail.com <mxbris10@gmail.com>, carlossantana992h8@gmail.com <carlossantana992h8@gmail.com>, jimenabanderalara09@gmail.com <jimenabanderalara09@gmail.com>, paolariveramenco@gmail.com <paolariveramenco@gmail.com>, sararangelnoguera345@gmail.com <sararangelnoguera345@gmail.com>, navarroballyson@gmail.com <navarroballyson@gmail.com>, yilalucias@gmail.com <yilalucias@gmail.com>, junrpb@gmail.com <junrpb@gmail.com>, sorneymedina@gmail.com <sorneymedina@gmail.com>, adrianaluciaorozco761@gmail.com <adrianaluciaorozco761@gmail.com>, samuelmovilla130@gmail.com <samuelmovilla130@gmail.com>, anyelainesbautebuelvas@gmail.com <anyelainesbautebuelvas@gmail.com>, jhoiberhernandezsegovia@gmail.com <jhoiberhernandezsegovia@gmail.com>

Cc: Oscar Jose Andrade Noriega <oandrade@unimadlena.edu.co>

Estimado(a) aspirante:

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

Por medio del presente, me permito informarles que su inscripción ha sido debidamente validada y que usted cumple con los requisitos establecidos para continuar en el proceso de selección e ingreso como potencial beneficiario de la Beca Talento Magdalena.

Dando cumplimiento al calendario de ingreso, se le convoca a presentarse

Fecha: 09 de Diciembre 2025

Hora: 7:00 Am

Lugar: Hemiciclo de leche- Universidad del Magdalena

La asistencia en compañía de su padre, madre o tutor legal es de carácter **obligatorio**, el cual deberá contar con disponibilidad durante las dos jornadas del día únicamente el 09 de Diciembre.

Además, se informa que la estancia de los aspirantes en la ciudad de Santa Marta está programada para las fechas del 09 al 17 de Diciembre de 2025. Se recomienda traer material para tomar apuntes durante las actividades tanto a padres como aspirantes.

Durante el momento de la Bienvenida, usted será agregado(a) a los grupos oficiales de WhatsApp, donde se le asignará un líder de grupo encargado de orientarlo(a) y brindarle acompañamiento en todo el proceso.

Para su conocimiento y revisión previa, se anexan los siguientes documentos:

- **Consentimiento informado para mayores de edad**
- **Consentimiento informado para menores de edad**

Agradecemos su puntualidad y disposición, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

No	ACTIVIDADES	FECHAS
----	-------------	--------

Inscripción en la web - diligenciamiento del formulario y cargue de documentos de admisión.	Del 21 de Noviembre al 04 de Diciembre
2 Publicación de inscritos válidos.	05 de Diciembre 2025
3 Aplicación de talleres de orientación vocacional y profesional.	Del 09 al 12 de Diciembre 2025
4 Aplicación de pruebas y escalas psicométricas.	13 de Diciembre 2025
5 Pre-escogencia de programas.	13 de Diciembre 2025
6 Citación a entrevista.	15 de Diciembre 2025
7 Aplicación de entrevista de orientación vocacional.	Del 16 al 17 de Diciembre 2025
8 Consulta individual de resultados	19 de Diciembre 2025
9 Publicación listada de admitidos.	23 de Diciembre 2025

Atentamente,

Programa Talento Magdalena



Proyectó: luzbolanof

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

2 archivos adjuntos

Consentimiento informado para mayores de edad.pdf
256 KB

Consentimiento informado para menores de edad.pdf
249 KB



Citación a entrevista – Aspirantes Programa Talento Magdalena 2026I

1 mensaje

Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico <admisiones@unimagdalena.edu.co>

lun, 15 de dic. de 2025 a la hora
7:19 p. m.

Para: mugnojuan3@gmail.com <mugnojuan3@gmail.com>

Cc: respuestaarca3@gmail.com <respuestaarca3@gmail.com>

Santa Marta, 15 de diciembre de 2025

Aspirante:

JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO

Documento: 1081002395

Correo Electrónico: mugnojuan3@gmail.com

Asunto: Citación a entrevista – Aspirantes Programa Talento Magdalena 2026I

Cordial saludo,

En el marco del proceso de inscripción, selección y admisión al programa Talento Magdalena, y como parte fundamental de este, lo invitamos a presentar la entrevista obligatoria, la cual se llevará a cabo en la siguiente fecha:

Fecha:	17/12/2025
Hora:	07:00 a.m.
Lugar:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA MAR CARIBE NORTE SALON 201

Cualquier información adicional puede hacerla llegar al correo electrónico admisiones@unimagdalena.edu.co, con gusto será atendida.

Atentamente,

Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

Proyectó: Liliana Macías Villamizar – Profesional Universitario

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



Publicación del listado de seleccionados y cargue de documentación – Programa Talento Magdalena

1 mensaje

Talento Magdalena <talentomagdalena@unimagdalena.edu.co>

lun, 22 de dic. de 2025 a la hora 5:00

p. m.

Cc: camilidreagamer@gmail.com <camilidreagamer@gmail.com>, irisrespo2109@gmail.com <irisrespo2109@gmail.com>, jorgeadelcamargo@gmail.com <jorgeadelcamargo@gmail.com>, ab2008bp@gmail.com <ab2008bp@gmail.com>, mdrm1108@gmail.com <mdrm1108@gmail.com>, carviz2009@gmail.com <carviz2009@gmail.com>, mariacamilaconeo03@gmail.com <mariacamilaconeo03@gmail.com>, valeriaavila1820@gmail.com <valeriaavila1820@gmail.com>, mugnojuan3@gmail.com <mugnojuan3@gmail.com>, juansmorales14@gmail.com <juansmorales14@gmail.com>, mariangelanz1912@gmail.com <mariangelanz1912@gmail.com>, terrazanatalia337@gmail.com <terrazanatalia337@gmail.com>, rtzacmgo@gmail.com <rtzacmgo@gmail.com>, carolaydanielahernandezcolon@gmail.com <carolaydanielahernandezcolon@gmail.com>, barriosmonterojosemiguel@gmail.com <barriosmonterojosemiguel@gmail.com>, jimenabanderalara09@gmail.com <jimenabanderalara09@gmail.com>, karollmichel66@gmail.com <karollmichel66@gmail.com>, josemarin.14.miguel@gmail.com <josemarin.14.miguel@gmail.com>, danelissofiagutierrezvillar@gmail.com <danelissofiagutierrezvillar@gmail.com>, luifer23entrena@gmail.com <luifer23entrena@gmail.com>, sarayzambranorangel2009@gmail.com <sarayzambranorangel2009@gmail.com>, amylaracastellar@gmail.com <amylaracastellar@gmail.com>, andresfeliperodeloherandez40@gmail.com <andresfeliperodeloherandez40@gmail.com>, carlosmoraless2027@gmail.com <carlosmoraless2027@gmail.com>, fpisabel2@gmail.com <fpisabel2@gmail.com>, deaviladiocely@gmail.com <deaviladiocely@gmail.com>, palacioescobarmaria4002@gmail.com <palacioescobarmaria4002@gmail.com>, danielajuvinao2009@gmail.com <danielajuvinao2009@gmail.com>, karollalmanzamartinez13@gmail.com <karollalmanzamartinez13@gmail.com>, lgarciamartinez352@gmail.com <lgarciamartinez352@gmail.com>, juanlucasricardo168@gmail.com <juanlucasricardo168@gmail.com>, breinerguz13@gmail.com <breinerguz13@gmail.com>, isaimunoz323@gmail.com <isaimunoz323@gmail.com>, wendymarianaortiz2@gmail.com <wendymarianaortiz2@gmail.com>, castillonathalymilena4@gmail.com <castillonathalymilena4@gmail.com>, anad77201@gmail.com <anad77201@gmail.com>, borjapestanaisaacdavid@gmail.com <borjapestanaisaacdavid@gmail.com>, mariananavarropedrozo@gmail.com <mariananavarropedrozo@gmail.com>, karenmargaritarodriguez33@gmail.com <karenmargaritarodriguez33@gmail.com>, miguelmoralesjr11@gmail.com <miguelmoralesjr11@gmail.com>, marlyalexandravapa16@gmail.com <marlyalexandravapa16@gmail.com>, salcedopachecocristian@gmail.com <salcedopachecocristian@gmail.com>, lewisromo2@gmail.com <lewisromo2@gmail.com>, ismaelnoguera28@gmail.com <ismaelnoguera28@gmail.com>, santiagoserraanaya@gmail.com <santiagoserraanaya@gmail.com>, rafaelangeljimenezsamper012@gmail.com <rafaelangeljimenezsamper012@gmail.com>, abrahamsotizm7@gmail.com <abrahamsotizm7@gmail.com>, mairethpadilla91@gmail.com <mairethpadilla91@gmail.com>, yeilis302@gmail.com <yeilis302@gmail.com>, hurtadolaudis@gmail.com <hurtadolaudis@gmail.com>, sharollisethradatheran@gmail.com <sharollisethradatheran@gmail.com>, jxtsxzz@gmail.com <jxtsxzz@gmail.com>, sofiamargaritagamezalvarez@gmail.com <sofiamargaritagamezalvarez@gmail.com>, victorrodri0000@gmail.com <victorrodri0000@gmail.com>, cortestania153@gmail.com <cortestania153@gmail.com>, juandavidcarrenomartinez1@gmail.com <juandavidcarrenomartinez1@gmail.com>, albertorafaelvalencia@gmail.com <albertorafaelvalencia@gmail.com>, jhoiberhernandezsegovia@gmail.com <jhoiberhernandezsegovia@gmail.com>, juanchamorroperez06@gmail.com <juanchamorroperez06@gmail.com>, darlysalvarezjimenez@gmail.com <darlysalvarezjimenez@gmail.com>, mdearcosherrera@gmail.com <mdearcosherrera@gmail.com>, gdelahozr14@gmail.com <gdelahozr14@gmail.com>, sofiavegaarevalo@gmail.com <sofiavegaarevalo@gmail.com>, lg466036@gmail.com <lg466036@gmail.com>, mariaangelsanchez73@gmail.com <mariaangelsanchez73@gmail.com>, Sharol Bolaño <bolanosharol813@gmail.com>, luzpertuz28@gmail.com <luzpertuz28@gmail.com>, davilaninoines@gmail.com <davilaninoines@gmail.com>, mairacantillo68@gmail.com <mairacantillo68@gmail.com>, jhoelnar@gmail.com <jhoelnar@gmail.com>, rosaiguaranperez@gmail.com <rosaiguaranperez@gmail.com>, yolimaospinoparejo@gmail.com <yolimaospinoparejo@gmail.com>, nogueradannys03@gmail.com <nogueradannys03@gmail.com>, gabipallaresg@gmail.com <gabipallaresg@gmail.com>, carrilloospinojorgeeliecer@gmail.com <carrilloospinojorgeeliecer@gmail.com>, freidertrillos13@gmail.com <freidertrillos13@gmail.com>, manuelacanachodejesus@gmail.com <manuelacanachodejesus@gmail.com>, jabapa0930@gmail.com <jabapa0930@gmail.com>, jhoinerjuvinao@gmail.com <jhoinerjuvinao@gmail.com>, alvarojosesaumetharrieta@gmail.com <alvarojosesaumetharrieta@gmail.com>, morronyulis@gmail.com <morronyulis@gmail.com>, juanvillegas2806@gmail.com <juanvillegas2806@gmail.com>, erosadoav04@gmail.com <erosadoav04@gmail.com>, maritzaelenaguerreromiranda18@gmail.com <maritzaelenaguerreromiranda18@gmail.com>, karolmelia.13@gmail.com <karolmelia.13@gmail.com>, sierravare@gmail.com <sierravare@gmail.com>, arrietatobiasyumatay@gmail.com <arrietatobiasyumatay@gmail.com>, arianisvm03@gmail.com <arianisvm03@gmail.com>, carlosdanielruizpertuz4@gmail.com <carlosdanielruizpertuz4@gmail.com>, ginethvivanco@gmail.com <ginethvivanco@gmail.com>, camiloandresdelacruzpolo@gmail.com <camiloandresdelacruzpolo@gmail.com>, kellybarraza2008@gmail.com <kellybarraza2008@gmail.com>, kendrydominguezdelar21@gmail.com <kendrydominguezdelar21@gmail.com>, calvoisaac84@gmail.com <calvoisaac84@gmail.com>, daniellopezmendoza2021@gmail.com <daniellopezmendoza2021@gmail.com>, vb3807777@gmail.com <vb3807777@gmail.com>, sebastiocardona087 <sebastiocardona087@gmail.com>, stolosac@gmail.com <stolosac@gmail.com>, diegonavarrodriguez04@gmail.com <diegonavarrodriguez04@gmail.com>, rosapolo275@gmail.com <rosapolo275@gmail.com>, isabelfuentesgutierrez04@gmail.com <isabelfuentesgutierrez04@gmail.com>, sandramaestre25@gmail.com <sandramaestre25@gmail.com>, annapau008@gmail.com <annapau008@gmail.com>, sorneymedina@gmail.com <sorneymedina@gmail.com>, sevillacharris1987@gmail.com <sevillacharris1987@gmail.com>, engelpacheco7@gmail.com <engelpacheco7@gmail.com>

<engeltpacheco7@gmail.com>, ariadnarl0108@gmail.com <ariadnarl0108@gmail.com>, anvresmantilla@gmail.com <anvresmantilla@gmail.com>, luisvergaragomez28@gmail.com <luisvergaragomez28@gmail.com>, pabarodriguezmilanys@gmail.com <pabarodriguezmilanys@gmail.com>, perruzdania07@gmail.com <pperruzdania07@gmail.com>, hernandeejuan382@gmail.com <hernandeejuan382@gmail.com>, silvanacamilamedinacuello@gmail.com <silvanacamilamedinacuello@gmail.com>, nnoriegacantillo@gmail.com <nnoriegacantillo@gmail.com>, lindavanesavg10@gmail.com <lindavanesavg10@gmail.com>, claudiandradem2009@gmail.com <claudiandradem2009@gmail.com>, mjrodriguez032@gmail.com <mjrodriguez032@gmail.com>, is.maria.9002@gmail.com <is.maria.9002@gmail.com>, vanessasaumethpadilla@gmail.com <vanessasaumethpadilla@gmail.com>, vanega0623@gmail.com <vanega0623@gmail.com>, andres.rodelob@gmail.com <andres.rodelob@gmail.com>, nicollesharickjmenezmeza@gmail.com <nicollesharickjmenezmeza@gmail.com>, andresgalvis504@gmail.com <andresgalvis504@gmail.com>, guerreronatasha19@gmail.com <guerreronatasha19@gmail.com>, amandameri15@gmail.com <amandameri15@gmail.com>, jimenezcastillonatalia15@gmail.com <jimenezcastillonatalia15@gmail.com>, talileon2008@gmail.com <talileon2008@gmail.com>, melissa.rvillalobos09@gmail.com <melissa.rvillalobos09@gmail.com>, melanimachadoherrera@gmail.com <melanimachadoherrera@gmail.com>, noeliagomezd08@gmail.com <noeliagomezd08@gmail.com>, iseycivietnam@gmail.com <iseycivietnam@gmail.com>, cristiansurmay1017@gmail.com <cristiansurmay1017@gmail.com>, juanfe2parra@gmail.com <juanfe2parra@gmail.com>, adrianaluciaorozco761@gmail.com <adrianaluciaorozco761@gmail.com>, santiagodavidmridchacon@gmail.com <santiagodavidmridchacon@gmail.com>, ortiztabelis@gmail.com <ortiztabelis@gmail.com>, belenocarrenom@gmail.com <belenocarrenom@gmail.com>, anyelainesbautebuelvas@gmail.com <anyelainesbautebuelvas@gmail.com>, valentinavizcaino332@gmail.com <valentinavizcaino332@gmail.com>, carolopezmejia30@gmail.com <carolopezmejia30@gmail.com>, ernestortizrgel@gmail.com <ernestortizrgel@gmail.com>, nohelariosperez@gmail.com <nohelariosperez@gmail.com>, vanstrahlenandrea53@gmail.com <vanstrahlenandrea53@gmail.com>, Jhon Ramirez <jhonmarioramirez2007@gmail.com>, matutevarelaufelipe@gmail.com <matutevarelaufelipe@gmail.com>, camilapintoalfaro@gmail.com <camilapintoalfaro@gmail.com>, acunapupoabigail@gmail.com <acunapupoabigail@gmail.com>, luisalejandromejaverbel805@gmail.com <luisalejandromejaverbel805@gmail.com>, sarajimenezrivera5@gmail.com <sarajimenezrivera5@gmail.com>, carlosirisma3@gmail.com <carlosirisma3@gmail.com>, jguzmanbaza29@gmail.com <jguzmanbaza29@gmail.com>, rosaliacastromilina@gmail.com <rosaliacastromilina@gmail.com>, orozcodiana335@gmail.com <orozcodiana335@gmail.com>, lindacabana88@gmail.com <lindacabana88@gmail.com>, arleyfajardo9706@gmail.com <arleyfajardo9706@gmail.com>, angeliesanchezcoba@gmail.com <angeliesanchezcoba@gmail.com>, torregrozacrespomeivi@gmail.com <torregrozacrespomeivi@gmail.com>, arevalodiana36@gmail.com <arevalodiana36@gmail.com>, mapasuhe@gmail.com <mapasuhe@gmail.com>, yardinsalcedoorozco@gmail.com <yardinsalcedoorozco@gmail.com>, universidadmagdalena7@gmail.com <universidadmagdalena7@gmail.com>, samuelmovilla130@gmail.com <samuelmovilla130@gmail.com>, mariacala267@gmail.com <mariacala267@gmail.com>, collazosgdaniel@gmail.com <collazosgdaniel@gmail.com>, zohema43@gmail.com <zohema43@gmail.com>, yeslybarriento@gmail.com <yeslybarriento@gmail.com>, dbaenapayares@gmail.com <dbaenapayares@gmail.com>, hillarithortiz@gmail.com <hillarithortiz@gmail.com>, elisabethtorrijo642@gmail.com <elisabethtorrijo642@gmail.com>, navarroruedarobinson@gmail.com <navarroruedarobinson@gmail.com>, lcharris484@gmail.com <lcharris484@gmail.com>, talianacarolinacastillovenecia@gmail.com <adianacarolinacastillovenecia@gmail.com>, marcosfloresvanegas@gmail.com <marcosfloresvanegas@gmail.com>, ivonnevaleria1502@gmail.com <ivonnevaleria1502@gmail.com>, luzdanielaorozcoluna@gmail.com <luzdanielaorozcoluna@gmail.com>, cantillojeremy2009@gmail.com <cantillojeremy2009@gmail.com>, ingandresfmb@gmail.com <ingandresfmb@gmail.com>, yisleinistrillos441@gmail.com <yisleinistrillos441@gmail.com>, sebaspachecopdl@gmail.com <sebaspachecopdl@gmail.com>, susanamacias0743@gmail.com <susanamacias0743@gmail.com>, frifairianopro@gmail.com <frifairianopro@gmail.com>, ayolamangaa@gmail.com <ayolamangaa@gmail.com>, marloncardenas721@gmail.com <marloncardenas721@gmail.com>, yilalucias@gmail.com <yilalucias@gmail.com>, zambranosanchezevercamilo@gmail.com <zambranosanchezevercamilo@gmail.com>, ddc102008@gmail.com <ddc102008@gmail.com>, 3194787996hernandez@gmail.com <3194787996hernandez@gmail.com>, kelvisc432@gmail.com <kelvisc432@gmail.com>, virleydisflorian1028@gmail.com <virleydisflorian1028@gmail.com>, bislelo2009@gmail.com <bislelo2009@gmail.com>, diazmmariat@gmail.com <diazmmariat@gmail.com>, sampayopaloma18@gmail.com <sampayopaloma18@gmail.com>, sergiovanstrahlen707@gmail.com <sergiovanstrahlen707@gmail.com>, franjavierchaconmejia32@gmail.com <franjavierchaconmejia32@gmail.com>, alejaisabelarmy05@gmail.com <alejaisabelarmy05@gmail.com>, stephaniabarriosmunoz@gmail.com <stephaniabarriosmunoz@gmail.com>, gracearianny.12@gmail.com <gracearianny.12@gmail.com>, vilardynashi2011@gmail.com <vilardynashi2011@gmail.com>, martinezusmaris09@gmail.com <martinezusmaris09@gmail.com>, jeidypolo07@gmail.com <jeidypolo07@gmail.com>, fdanieljose02@gmail.com <fdanieljose02@gmail.com>, martinezlopezd640@gmail.com <martinezlopezd640@gmail.com>, keinerfg15@gmail.com <keinerfg15@gmail.com>, nicolpatriciadelacruzrosado@gmail.com <nicolpatriciadelacruzrosado@gmail.com>, lisleidylicuicas@gmail.com <lisleylicuicas@gmail.com>, milagropolanco2005@gmail.com <milagropolanco2005@gmail.com>, marleyvillalobosmartinez@gmail.com <marleyvillalobosmartinez@gmail.com>, valentinavp200822@gmail.com <valentinavp200822@gmail.com>, qana83864@gmail.com <qana83864@gmail.com>, emersonflow886@gmail.com <emersonflow886@gmail.com>, tuiranmilagros3@gmail.com <tuiranmilagros3@gmail.com>, kalfarogaray@gmail.com <kalfarogaray@gmail.com>, franciscosanchez081907@gmail.com <franciscosanchez081907@gmail.com>, galvisgutierrezjavierantonio@gmail.com <galvisgutierrezjavierantonio@gmail.com>, mariangelvergaramartinez3@gmail.com <mariangelvergaramartinez3@gmail.com>, davianlyscastro321@gmail.com <davianlyscastro321@gmail.com>, danieljosesierratafur@gmail.com <danieljosesierratafur@gmail.com>, fmoya6850@gmail.com <fmoya6850@gmail.com>, geratorregra@gmail.com <geratorregra@gmail.com>, carrillojuandavid702@gmail.com <carrillojuandavid702@gmail.com>, bolanobreiner0730@gmail.com <bolanobreiner0730@gmail.com>, piherinmarcela@gmail.com <piherinmarcela@gmail.com>, sandovalrosadoluisafernanda@gmail.com <sandovalrosadoluisafernanda@gmail.com>, raqu3l.4hp@gmail.com <raqu3l.4hp@gmail.com>, trejosvillegasandres@gmail.com <trejosvillegasandres@gmail.com>, socarrazcarlos2@gmail.com <socarrazcarlos2@gmail.com>, mateoscarpatty@gmail.com <mateoscarpatty@gmail.com>, matiuadriana16@gmail.com <matiuadriana16@gmail.com>, valerycantillo454@gmail.com <valerycantillo454@gmail.com>, almanzaanayaantoniojose@gmail.com <almanzaanayaantoniojose@gmail.com>, ulloaerwin107@gmail.com <ulloaerwin107@gmail.com>, julito2633t@gmail.com <julito2633t@gmail.com>, yurleidisamarantobustamante@gmail.com <yurleidisamarantobustamante@gmail.com>, leiminandres53@gmail.com <leiminandres53@gmail.com>, dazaemi78@gmail.com <dazaemi78@gmail.com>, ajra0109@gmail.com <ajra0109@gmail.com>, santiagobocanegra2009@gmail.com <santiagobocanegra2009@gmail.com>, lauravanecuenta03.19@gmail.com <lauravanecuenta03.19@gmail.com>, amintapadilla83@gmail.com <amintapadilla83@gmail.com>, leocuriel200820@gmail.com

<leocuriel200820@gmail.com>, keinerleninm@gmail.com <keinerleninm@gmail.com>, sherilbarrios14@gmail.com <sherilbarrios14@gmail.com>, diazvidesg@gmail.com <diazvidesg@gmail.com>, samueldavidcamacho850@gmail.com <samueldavidcamacho850@gmail.com>, jvianavilla@gmail.com <jvianavilla@gmail.com>, victormmanuelgomezlopez995@gmail.com <victormmanuelgomezlopez995@gmail.com>, ap544624@gmail.com <ap544624@gmail.com>, carlossantana992h8@gmail.com <carlossantana992h8@gmail.com>, emperatrizvillalba6@gmail.com <emperatrizvillalba6@gmail.com>, alvaradodaibeth@gmail.com <alvaradodaibeth@gmail.com>, alixpulidofernandez@gmail.com <alixpulidofernandez@gmail.com>, keinerdavidvalenciamercado@gmail.com <keinerdavidvalenciamercado@gmail.com>, solismerino06@gmail.com <solismerino06@gmail.com>, mateobossiobaron6@gmail.com <mateobossiobaron6@gmail.com>, sararangelnoguera345@gmail.com <sararangelnoguera345@gmail.com>, navarroballlyson@gmail.com <navarroballlyson@gmail.com>, polopertuzjuanpablo@gmail.com <polopertuzjuanpablo@gmail.com>, isaiglesias0810@gmail.com <isaiglesias0810@gmail.com>, talianadelarosa3@gmail.com <talianadelarosa3@gmail.com>, ismaelsilva2318@gmail.com <ismaelsilva2318@gmail.com>, andreinapaolagozalezboscan@gmail.com <andreinapaolagozalezboscan@gmail.com>, jcadenaaconcha671@gmail.com <jcadenaaconcha671@gmail.com>

Estimados aspirantes,

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos informarles que ya se encuentra **publicado el listado de seleccionados del Programa Talento Magdalena**, podrá consultar a través del siguiente link.

Proceso de Admisión - TALENTO MAGDALENA 2026-I <https://share.google/2Pcx6efAO80CYbKev>

En virtud de lo anterior, es indispensable que los aspirantes seleccionados **inicien con el cargue de la documentación requerida para el proceso de admisión**, teniendo en cuenta que esto constituye un **paso obligatorio y fundamental para formalizar su ingreso a la Universidad**, tendrán plazo máximo hasta el 30 de Diciembre de 2025.

Se sugiere realizar el cargue de los documentos de forma completa, veraz y dentro de los plazos establecidos, a fin de evitar inconvenientes en la continuidad del proceso de admisión.

Para mayor información o aclaración de inquietudes, podrán consultar los canales oficiales del programa.

Atentamente,

Programa Talento Magdalena



Proyectó: luzbolanof

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
38	1082925466	AC202531582667	PLATO	DERECHO
39	1082473525	AC202532557619	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	DERECHO
40	1079885658	AC202534092839	TENERIFE	DERECHO
41	1151186692	AC202532776144	ZONA BANANERA	DERECHO
42	1152934348	AC202533556081	ZONA BANANERA	DERECHO
43	1128127755	AC202535564638	CONCORDIA	ECONOMÍA
44	1127594706	AC202532560670	ALGARROBO	ENFERMERÍA
45	1084736614	AC202534563581	ARACATACA	ENFERMERÍA
46	1069987163	AC202536165765	ARIGUANI - EL DIFICIL	ENFERMERÍA
47	1079658539	AC202531875400	CHIBOLO	ENFERMERÍA
48	1042261249	AC202533582194	CONCORDIA	ENFERMERÍA
49	1127654697	AC202534501722	EL BANCO	ENFERMERÍA
50	1081761954	AC202532046928	EL PIÑON	ENFERMERÍA
51	1081810228	AC202531667377	FUNDACION	ENFERMERÍA
52	1080571410	AC202535102314	NUEVA GRANADA	ENFERMERÍA
53	1079658090	AC202533565892	NUEVA GRANADA	ENFERMERÍA
54	1079916208	AC202533735610	SABANAS DE SAN ANGEL	ENFERMERÍA
55	1082473920	AC202535140256	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	ENFERMERÍA
56	1080651006	AC202531366913	SAN ZENON	ENFERMERÍA
57	1080650802	AC202531367150	SAN ZENON	ENFERMERÍA
58	1079933757	AC202530556498	ZAPAYAN	ENFERMERÍA
59	1128169449	AC202532407674	ZAPAYAN	ENFERMERÍA
60	1080651131	AC202535337324	SAN ZENON	HISTORIA Y PATRIMONIO
61	1080423548	AC202534561882	ZONA BANANERA	HISTORIA Y PATRIMONIO
62	1084738634	AC202536303143	ARACATACA	INGENIERÍA AGRONÓMICA
63	1128127778	AC202536040406	CONCORDIA	INGENIERÍA AGRONÓMICA
64	1079885260	AC202530540623	PEDRAZA	INGENIERÍA AGRONÓMICA
65	1128169238	AC202530531608	PEDRAZA	INGENIERÍA AGRONÓMICA
66	1043843737	AC202533896719	PIVIJAY	INGENIERÍA AGRONÓMICA
67	1134170516	AC202530505925	SANTA BARBARA DE PINTO	INGENIERÍA AGRONÓMICA
68	1082408409	AC202533793338	ZONA BANANERA	INGENIERÍA AGRONÓMICA
69	1177213161	AC202532997005	EL BANCO	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
70	1085174571	AC202531347038	GUAMAL	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
71	1030596322	AC202530040592	GUAMAL	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
72	1130270663	AC202531984459	PEDRAZA	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
73	1062355087	AC202533606126	PIJIÑO DEL CARMEN	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
74	1130270692	AC202533184207	PIVIJAY	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
1	1033105648	AC202534006862	EL BANCO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
2	1083574057	AC202535422332	PIVIJAY	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
3	1131005610	AC202533760121	SABANAS DE SAN ANGEL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
4	1082936991	AC202534415048	SANTA ANA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
5	1082571116	AC202532460558	TENERIFE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
6	1176965218	AC202533512407	ZONA BANANERA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
7	1085097736	AC202535016183	EL BANCO	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS
8	1043447392	AC202531353960	PIVIJAY	ANTROPOLOGÍA
9	1079933487	AC202536141964	EL PIÑON	BIOLOGÍA
10	1177713053	AC202536141675	EL PIÑON	BIOLOGÍA
11	1081799071	AC202536412969	FUNDACION	BIOLOGÍA
12	1081917266	AC202532547768	PLATO	BIOLOGÍA
13	1079935139	AC202530556415	ZAPAYAN	BIOLOGÍA
14	1083558196	AC202534280012	ZONA BANANERA	CINE Y AUDIOVISUALES
15	1065627859	AC202534709671	ARIGUANI - EL DIFICIL	CONTADURÍA PÚBLICA
16	1128125968	AC202530335752	CONCORDIA	CONTADURÍA PÚBLICA
17	1028489191	AC202530040618	GUAMAL	CONTADURÍA PÚBLICA
18	1085174645	AC202532733905	GUAMAL	CONTADURÍA PÚBLICA
19	1085177736	AC202531347095	GUAMAL	CONTADURÍA PÚBLICA
20	1082372962	AC202532490464	PIJIÑO DEL CARMEN	CONTADURÍA PÚBLICA
21	1079932401	AC202535422282	PIVIJAY	CONTADURÍA PÚBLICA
22	1082493476	AC202536151641	SANTA ANA	CONTADURÍA PÚBLICA
23	1082494473	AC202531078310	SANTA ANA	CONTADURÍA PÚBLICA
24	1085228051	AC202530297104	SANTA ANA	CONTADURÍA PÚBLICA
25	1128196724	AC202536184378	ZONA BANANERA	CONTADURÍA PÚBLICA
26	1080429256	AC202534305918	ZONA BANANERA	CONTADURÍA PÚBLICA
27	1128200268	AC20253368578	ZONA BANANERA	CONTADURÍA PÚBLICA
28	1080427732	AC202532906410	ZONA BANANERA	CONTADURÍA PÚBLICA
29	1128106745	AC202532560753	ALGARROBO	DERECHO
30	1084736558	AC202531433531	ARACATACA	DERECHO
31	1079657456	AC202534686432	CHIBOLO	DERECHO
32	1128126915	AC202535564679	CONCORDIA	DERECHO
33	1216975897	AC202531387042	EL BANCO	DERECHO
34	1085097019	AC202530562322	EL BANCO	DERECHO
35	1085173192	AC202532590321	GUAMAL	DERECHO
36	1025655925	AC202532702611	PIJIÑO DEL CARMEN	DERECHO
37	1081916571	AC202532586501	PLATO	DERECHO



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
75	1081916214	AC202535358072	PLATO	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
76	1030240505	AC202536151666	SANTA ANA	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
77	1080572138	AC202534735825	SANTA BARBARA DE PINTO	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
78	1084737207	AC202534296943	ZONA BANANERA	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
79	1085009087	AC202536294425	CHIBOLO	INGENIERÍA CIVIL
80	1079689487	AC202530562330	EL BANCO	INGENIERÍA CIVIL
81	1085097839	AC202531928597	EL BANCO	INGENIERÍA CIVIL
82	1085098160	AC202530849117	EL BANCO	INGENIERÍA CIVIL
83	1085050078	AC202531376714	EL BANCO	INGENIERÍA CIVIL
84	1081761422	AC202532923167	EL PIÑON	INGENIERÍA CIVIL
85	1044919097	AC202536206924	EL RETEN	INGENIERÍA CIVIL
86	1081805700	AC202536132484	FUNDACION	INGENIERÍA CIVIL
87	1081809094	AC202530515346	FUNDACION	INGENIERÍA CIVIL
88	1084737140	AC202530254334	FUNDACION	INGENIERÍA CIVIL
89	1079885208	AC202530536102	PEDRAZA	INGENIERÍA CIVIL
90	1080542032	AC202530533562	PEDRAZA	INGENIERÍA CIVIL
91	1083574321	AC202533905494	PIVIJAY	INGENIERÍA CIVIL
92	1081917316	AC202531357896	PLATO	INGENIERÍA CIVIL
93	1080572445	AC202534178810	PLATO	INGENIERÍA CIVIL
94	1050784701	AC202532082741	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
95	1079657837	AC202530715417	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
96	1082473849	AC202535140090	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
97	1082474009	AC202532082808	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
98	1082474059	AC202533403821	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
99	1083694190	AC202531907039	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
100	1082474251	AC202530714998	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA CIVIL
101	1128169240	AC202532238186	ZAPAYAN	INGENIERÍA CIVIL
102	1184736642	AC202533512522	ZONA BANANERA	INGENIERÍA CIVIL
103	1081808814	AC202533096732	ARACATACA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
104	1084736941	AC202531437508	ARACATACA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
105	1081002395	AC202535864939	ARIGUANI - EL DIFICIL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
106	1081002927	AC202535864178	ARIGUANI - EL DIFICIL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
107	1043152122	AC202533553252	CERRO SAN ANTONIO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
108	1128127480	AC202530335661	CONCORDIA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
109	1079689861	AC202535100300	EL BANCO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
110	1102889111	AC202534011045	EL BANCO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
111	1043594218	AC202532047058	EL PIÑON	INGENIERÍA DE SISTEMAS



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
112	1081761816	AC202532532208	EL PIÑON	INGENIERÍA DE SISTEMAS
113	1085109976	AC202534758744	EL RETEN	INGENIERÍA DE SISTEMAS
114	1052969219	AC202531443456	GUAMAL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
115	1085173032	AC202532590156	GUAMAL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
116	1128148971	AC202532939205	NUEVA GRANADA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
117	1128149621	AC202536177463	NUEVA GRANADA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
118	1082495213	AC202535658240	PIJIÑO DEL CARMEN	INGENIERÍA DE SISTEMAS
119	1079934272	AC202533409042	PIVIJAY	INGENIERÍA DE SISTEMAS
120	1085009183	AC202534058210	PLATO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
121	1048287463	AC202533072642	REMOLINO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
122	1082944875	AC202533145950	REMOLINO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
123	1081810999	AC202534675229	SABANAS DE SAN ANGEL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
124	1122403941	AC202533403888	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
125	1082473276	AC202532512671	SAN ZENON	INGENIERÍA DE SISTEMAS
126	1063959277	AC202531376524	SANTA BARBARA DE PINTO	INGENIERÍA DE SISTEMAS
127	1128169461	AC202532407831	ZAPAYAN	INGENIERÍA DE SISTEMAS
128	1084738246	AC202532026375	ARACATACA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
129	1124030356	AC202533092251	EL BANCO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
130	1081817565	AC202534758819	EL RETEN	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
131	1081796602	AC202532865228	FUNDACION	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
132	1081812772	AC202532605442	FUNDACION	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
133	1085117099	AC202533409117	PIVIJAY	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
134	1081916463	AC202534143673	PLATO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
135	1050842386	AC202536549505	SAN ZENON	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
136	1082494397	AC202530299647	SANTA ANA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
137	1044627323	AC202531170687	SITIO NUEVO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
138	1082906531	AC202530375154	ZONA BANANERA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
139	1082066714	AC202532460608	TENERIFE	INGENIERÍA EN CIENCIA DE DATOS
140	1081762296	AC202532532034	EL PIÑON	INGENIERÍA ENERGÉTICA
141	1081804375	AC202534840484	FUNDACION	INGENIERÍA ENERGÉTICA
142	1080540937	AC202531632512	PEDRAZA	INGENIERÍA ENERGÉTICA
143	1082915899	AC202532154227	SANTA ANA	INGENIERÍA ENERGÉTICA
144	1128107036	AC202535985965	ALGARROBO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
145	1151187299	AC202535985692	ALGARROBO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
146	1084736689	AC202534287165	ARACATACA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
147	1084740022	AC202534284659	ARACATACA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
148	1081805652	AC202533001856	ARACATACA	INGENIERÍA INDUSTRIAL



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
149	1082246044	AC202536170252	ARIGUANI - EL DIFÍCIL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
150	1081806476	AC202533530250	FUNDACION	INGENIERÍA INDUSTRIAL
151	1085175404	AC202531684505	GUAMAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
152	1128147829	AC202536176994	NUEVA GRANADA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
153	1082372338	AC202532951226	PIJIÑO DEL CARMEN	INGENIERÍA INDUSTRIAL
154	1083574033	AC202533300571	PIVIJAY	INGENIERÍA INDUSTRIAL
155	1082938340	AC202534843959	SALAMINA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
156	1128327497	AC202531413822	SANTA BARBARA DE PINTO	INGENIERÍA INDUSTRIAL
157	1082951318	AC202533556438	ZONA BANANERA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
158	1128198978	AC202533816444	ZONA BANANERA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
159	1128197492	AC202532906436	ZONA BANANERA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
160	1079689876	AC202534252011	EL BANCO	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
161	1082066502	AC202532480481	TENERIFE	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
162	1085098442	AC202534501748	EL BANCO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
163	1082474348	AC202530612754	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
164	1016718747	AC202531778950	SAN ZENON	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
165	1085096277	AC202534300018	EL BANCO	LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN
166	1151184473	AC202533778750	SABANAS DE SAN ANGEL	LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN
167	1177213049	AC202535100474	EL BANCO	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
168	1177213049	AC202535100474	EL BANCO	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
169	1045697058	AC202530514224	FUNDACION	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
170	1079991138	AC202531778828	SAN ZENON	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
171	1043452688	AC202534647459	TENERIFE	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
172	1081919347	AC202532480515	TENERIFE	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
173	5812379	AC202535834056	ZONA BANANERA	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
174	1067814069	AC202534476867	EL BANCO	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
175	1081925326	AC202533778776	SABANAS DE SAN ANGEL	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
176	1128199269	AC202530375105	ZONA BANANERA	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
177	1084738043	AC202533820396	ZONA BANANERA	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA-CREO
178	1079657117	AC202534686440	CHIBOLO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
179	1063490326	AC202531497064	EL BANCO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
180	1083555569	AC202531039221	PUEBLO VIEJO	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
181	1081761430	AC202531704352	FUNDACION	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS-CREO
182	1050842623	AC202532343309	GUAMAL	LICENCIATURA EN QUÍMICA
183	1080431115	AC202531039262	PUEBLO VIEJO	LICENCIATURA EN QUÍMICA
184	1124030513	AC202534339826	SANTA ANA	LICENCIATURA EN QUÍMICA
185	1079939515	AC202530315853	PIVIJAY	LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
186	1081911508	AC202531783901	PLATO	LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA
187	1081803369	AC202533820453	ZONA BANANERA	LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA
188	1065624228	AC202533274313	ALGARROBO	MEDICINA
189	1128107285	AC202533274545	ALGARROBO	MEDICINA
190	1081797131	AC202534563334	ARACATACA	MEDICINA
191	1081806920	AC202536303036	ARACATACA	MEDICINA
192	1083434317	AC202533552882	CERRO SAN ANTONIO	MEDICINA
193	1080540844	AC202531984517	PEDRAZA	MEDICINA
194	1177713015	AC202530315929	PIVIJAY	MEDICINA
195	1084796657	AC202533931243	REMOLINO	MEDICINA
196	1080433023	AC202534675500	SABANAS DE SAN ANGEL	MEDICINA
197	1081808577	AC202534690509	SABANAS DE SAN ANGEL	MEDICINA
198	1081212952	AC202532448710	SALAMINA	MEDICINA
199	1082045495	AC202534843983	SALAMINA	MEDICINA
200	1142925047	AC202530566257	SANTA BARBARA DE PINTO	MEDICINA
201	1128199747	AC202533816543	ZONA BANANERA	MEDICINA
202	1128202813	AC202533368834	ZONA BANANERA	MEDICINA
203	1081002239	AC202536020242	ARIGUANI - EL DIFÍCIL	NEGOCIOS INTERNACIONALES
204	1082246907	AC202536019970	ARIGUANI - EL DIFÍCIL	NEGOCIOS INTERNACIONALES
205	1085041196	AC202532754307	EL BANCO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
206	1177213130	AC202530576777	EL BANCO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
207	1085109655	AC202536089593	EL RETEN	NEGOCIOS INTERNACIONALES
208	1124029241	AC202536001390	FUNDACION	NEGOCIOS INTERNACIONALES
209	1050780342	AC202531443233	GUAMAL	NEGOCIOS INTERNACIONALES
210	1085172480	AC202531684455	GUAMAL	NEGOCIOS INTERNACIONALES
211	1127951236	AC202533822301	GUAMAL	NEGOCIOS INTERNACIONALES
212	1081003091	AC202532939569	NUEVA GRANADA	NEGOCIOS INTERNACIONALES
213	1079934067	AC202533300472	PIVIJAY	NEGOCIOS INTERNACIONALES
214	1082941535	AC202531354133	PIVIJAY	NEGOCIOS INTERNACIONALES
215	1082929897	AC202535088554	PUEBLO VIEJO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
216	1062355426	AC202531907104	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	NEGOCIOS INTERNACIONALES
217	1041693863	AC202531932888	SAN ZENON	NEGOCIOS INTERNACIONALES
218	1082494662	AC202532629137	SANTA ANA	NEGOCIOS INTERNACIONALES
219	1128328273	AC202531142637	SANTA BARBARA DE PINTO	NEGOCIOS INTERNACIONALES
220	1044624358	AC202534497202	ZONA BANANERA	NEGOCIOS INTERNACIONALES
221	1052842366	AC202533897196	ZONA BANANERA	NEGOCIOS INTERNACIONALES
222	1079658327	AC202536294698	CHIBOLO	ODONTOLOGÍA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
223	1081761550	AC202532922714	EL PIÑON	ODONTOLOGÍA
224	1081807849	AC202536001317	FUNDACION	ODONTOLOGÍA
225	1082408164	AC202532696417	PUEBLO VIEJO	ODONTOLOGÍA
226	1065635146	AC202533735677	SABANAS DE SAN ANGEL	ODONTOLOGÍA
227	1131006009	AC202534690640	SABANAS DE SAN ANGEL	ODONTOLOGÍA
228	1063957725	AC202533760113	SABANAS DE SAN ANGEL	ODONTOLOGÍA
229	1079990891	AC202535337209	SAN ZENON	ODONTOLOGÍA
230	1128327262	AC202530566513	SANTA BARBARA DE PINTO	ODONTOLOGÍA
231	1080671597	AC202535239983	SITIO NUEVO	ODONTOLOGÍA
232	1194964241	AC202536070916	TENERIFE	ODONTOLOGÍA
233	1128167301	AC202530846006	TENERIFE	ODONTOLOGÍA
234	1085098081	AC202533911849	EL BANCO	PROFESIONAL EN DEPORTES
235	1082246437	AC202534709721	ARIGUANI - EL DIFICIL	PSICOLOGÍA
236	1079657630	AC202534703146	CHIBOLO	PSICOLOGÍA
237	1127962004	AC202534508057	EL BANCO	PSICOLOGÍA
238	1177213113	AC202534952990	EL BANCO	PSICOLOGÍA
239	1085100197	AC202530849091	EL BANCO	PSICOLOGÍA
240	1085109900	AC202536089551	EL RETEN	PSICOLOGÍA
241	1084736351	AC202532865798	FUNDACION	PSICOLOGÍA
242	1082350935	AC202530835280	GUAMAL	PSICOLOGÍA
243	1043979785	AC202531632348	PEDRAZA	PSICOLOGÍA
244	1079935297	AC202533184199	PIVIJAY	PSICOLOGÍA
245	1081916371	AC202535358064	PLATO	PSICOLOGÍA
246	1082407122	AC202535958269	PUEBLO VIEJO	PSICOLOGÍA
247	1082408510	AC202532696227	PUEBLO VIEJO	PSICOLOGÍA
248	1082926033	AC202535088497	PUEBLO VIEJO	PSICOLOGÍA
249	1030587365	AC202535958467	PUEBLO VIEJO	PSICOLOGÍA
250	1081027648	AC202533923851	REMOLINO	PSICOLOGÍA
251	1081212509	AC202532448678	SALAMINA	PSICOLOGÍA
252	1079990956	AC202530612879	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	PSICOLOGÍA
253	1082473866	AC202532557601	SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	PSICOLOGÍA
254	1148702507	AC202534735817	SANTA BARBARA DE PINTO	PSICOLOGÍA
255	1047045592	AC202530845925	TENERIFE	PSICOLOGÍA
256	1082066566	AC202536070973	TENERIFE	PSICOLOGÍA
257	1083561163	AC202530269323	ZONA BANANERA	PSICOLOGÍA
258	1080431372	AC202536295133	ZONA BANANERA	PSICOLOGÍA
259	1084737733	AC202533793437	ZONA BANANERA	PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
PROCESO DE ADMISIÓN PERÍODO ACADÉMICO 2026-I
RESULTADOS PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

Nro.	DOCUMENTO DEL ASPIRANTE	REGISTRO ICFES	MUNICIPIO DEL COLEGIO	PROGRAMA SELECCIONADO
260	7162014	AC202530576793	EL BANCO	TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
261	1085173673	AC202534020053	GUAMAL	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
262	1085171062	AC202534018354	GUAMAL	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA
263	1128203951	AC202531789973	PUEBLO VIEJO	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA



Carpeta recibida

1 mensaje

Admisiones y Registro - AyRE <ayreinfo@unimagdalena.edu.co>
Para: mugnojuan3@gmail.com

mar, 30 de dic. de 2025 a la hora 11:43 a. m.

Cordial saludo
Señor(a): JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO

Se le informa que luego de revisar los documentos que cargó al ser seleccionado la carpeta virtual fue **RECIBIDA** sin inconsistencias.

Este es un correo automatico enviado desde el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, favor marcar como correo deseado para evitar que le lleguen a la bandeja de correos no deseados.

Atentamente,

Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

Carrera 32 No 22 - 08 Sector San Pedro Alejandrino.

Apartado Postal 2-1-21630

PBX: (57 - 5)4381000 EXT. 3221, 3139 y 3117

Correo electrónico: admisiones@unimagdalena.edu.co

Santa Marta D.T.C.H. - Colombia AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes.

Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al remitente y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

Ariguaní Magdalena, 19 de enero de 2026

Señores

Programa Talento Magdalena-Universidad del Magdalena.

Comité Administrativo

Asunto: Solicitud de permanencia en la beca con cambio de programa

Yo, Juan Humberto Mugno Trejo, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1081002395, manifiesto de manera respetuosa que mi deseo es continuar siendo beneficiario de la beca del programa Talento Magdalena.

Informo que fui admitido en el programa de ingeniería de sistemas; sin embargo, este no corresponde a mi interés académico y profesional.

Por tal motivo, solicito respetuosamente se me permita conservar la beca y esperar la disponibilidad de cupo en el programa de mi interés, en el momento en que se habilite el respectivo espacio.

Agradezco la oportunidad brindada y quedo atento a cualquier indicación adicional.

Cordialmente,



Juan Humberto Mugno Trejo

T.I. No. 1081002395



Cambio de programa

2 mensajes

Juan <mugnojuan3@gmail.com>
Para: talentomagdalena@unimagdalena.edu.co <talentomagdalena@unimagdalena.edu.co>

mar, 20 de ene. de 2026 a la hora 8:53 p. m.

Carta cambio de programa.pdf
72 KB

Talento Magdalena <talentomagdalena@unimagdalena.edu.co>
Para: Juan <mugnojuan3@gmail.com>

jue, 22 de ene. de 2026 a la hora 8:47 a. m.

Estimado JUAN HUMBERTO MUGNO TREJO

Cordial saludo,

Nos permitimos informarle que su solicitud ha sido **recibida y revisada**. Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 11 del Acuerdo 03 de 2024**, que reglamenta el Programa Talento Magdalena, el beneficiario deberá solicitar la admisión a la Universidad en el **primer semestre del año siguiente a su graduación como bachiller**, o como máximo en el **segundo semestre del mismo año**, conforme al calendario de admisión vigente.

En ese sentido, su solicitud se encuentra dentro de lo dispuesto por la normatividad que regula el programa. Así mismo, deberá **estar atento al calendario de selección e ingreso del programa Talento Magdalena correspondiente al periodo académico 2026-2**, a fin de adelantar oportunamente el proceso de admisión.

Cordialmente,

Atentamente,

Programa Talento Magdalena



UNIMAGDALENA
Incluyente
Innovadora
Comprometida
PABLO VERA SALAZAR
Rector 2024-2028

Proyectó: luzbolanof

De: Juan <mugnojuan3@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de enero de 2026 8:53 p. m.

Para: Talento Magdalena <talentomagdalena@unimagdalena.edu.co>

Asunto: Cambio de programa

AVISO LEGAL: Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no representan la opinión oficial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA- o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley Colombiana, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

7635957

NUMERO

MUGNO MOLINA

APELLIDOS

HUGO NEL

NOMBRES

Hugo nel Mugno

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1981**
ARIGUANI
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-DIC-1999 ARIGUANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2101200-32081964-M-0007635957-20000815 09887 002248 02 085338923

